

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5706
CELEBRADA EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2013
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5723 DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2013



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

| | |
|---|----|
| 1. MINUTO DE SILENCIO..... | 3 |
| 2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 5693 | 3 |
| 3. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-001. <i>Revisión del artículo 1 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal</i> | 4 |
| 4. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-13-001. Inclusión del inciso h) al artículo 4 y del artículo 218 bis | 15 |
| 5. PROYECTO DE LEY. <i>Adición d0000000e varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política</i> . Expediente N.º 18.468. Criterio..... | 20 |
| 6. PROYECTO DE LEY. PD-12-11-078. <i>Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad</i> . Expediente N.º 18.283. Criterio..... | 26 |
| 7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. | 34 |
| 8. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento a seguir. | 36 |
| 9. AGENDA Ampliación y modificación..... | 45 |
| 10. COMISIÓN ESPECIAL. Ampliación del plazo para elaborar Proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR | 46 |
| 11. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Licitación 2010LN-000005-UADQ-UCR. CAP-DIC-13-003. | 47 |
| 12. AGENDA. Modificación..... | 67 |
| 13. VISITA. Decana de la Facultad de Educación e integrantes del Consejo Asesor de Facultad. | 68 |

Acta de la sesión **N.º 5706, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves catorce de marzo dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Daniela Salas Blanco y Srta. Yuliana Quesada Quesada, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

El Sr. director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta: N.º 5693 ordinaria del jueves 6 de diciembre de 2012.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5705.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Análisis preliminar de los proyectos de ley.
5. Licitación 2010LN-000005-UADQ, Laboratorio de Investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR, modificación unilateral del Contrato de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (documento por distribuir CAP-DIC-13-003).
6. Propuesta del M.Sc. Daniel Briceño Lobo, miembro del Consejo Universitario, referente al pronunciamiento denominado: A propósito de la construcción del proyecto Cocodrilo Bay en Puerto Jiménez, en la península de Osa (documento adjunto PM-DIC-12-011).
7. Visita de la Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación, e integrantes del Consejo Asesor de Facultad, quienes expondrán sobre los logros alcanzados, según las propuestas emanadas del Plan Estratégico de la Facultad 2011-2015.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que el Dr. Rafael González presentó ayer la ampliación de agenda para conocer el Proyecto de ley N.º 18.700; no obstante, no se tiene el pronunciamiento de la Oficina Jurídica.

Conversó ayer avanzada la tarde con el Dr. Rafael González, quien le expresó que consideraba conveniente que dicho proyecto no fuera discutido todavía, sino la próxima semana, debido a que tiene entendido que la Oficina Jurídica va a emitir su criterio en estos días.

Enfatiza que la Oficina Jurídica tiene observaciones importantes de ser tomadas en cuenta. Por esa razón, no se va a incluir la ampliación de agenda mencionada.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos, entran Dr. Rafael González y M.Sc. Daniel Briceño. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa al Dr. Rafael González que no se incluyó en la ampliación de agenda del Proyecto N.º 18.700 y, a la vez, le consulta si desea referirse a este caso.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que considera mejor no incluir el proyecto como ampliación de agenda hasta tanto no se tenga el criterio de la Oficina Jurídica. Espera que pueda ser presentado en la próxima sesión.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, abre un espacio para informar acerca del fallecimiento del M.Sc. Carlos García Alvarado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN solicita guardar un minuto de silencio en memoria del señor Carlos García Alvarado, quien fue contralor universitario por el periodo comprendido de enero de 2001 a agosto del año 2007.

Agrega que el cuerpo del señor Carlos García será velado en la funeraria del Magisterio y su funeral se llevará a cabo en Moravia.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del M.Sc. Carlos García Alvarado, excontralor de la Oficina de Contraloría Universitaria.

*****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra el Dr. José Ángel Vargas. *****

ARTÍCULO 2

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 5693, del 6 de diciembre de 2012, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5693.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación el acta de la sesión N.º 5693, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 5693, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario retoma el caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5691-10, sobre la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* (dictamen CR-DIC-13-001).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario un oficio en el que recomienda la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, debido a la existencia de vacíos en cuanto al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de horario y jornadas de trabajo (OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-006, del 21 de febrero de 2007).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la materia que se pretende reformar (CR-CU-07-16, del 19 de junio de 2007).
4. La Oficina Jurídica remitió su criterio respecto a la reforma propuesta (OJ-0043-2008, del 16 de enero de 2008).
5. La Rectoría, en atención a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y en virtud del vacío existente en el reglamento citado, emitió las disposiciones administrativas que regulan actualmente esta materia (R-4780-2008, del 7 de agosto de 2008).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5637, artículo 6, del 31 de mayo de 2012, acordó publicar en consulta la modificación del artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*; dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2012, del 22 de junio de 2012.
7. El coordinador de la Comisión de Reglamentos solicitó al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor *a.í.* una ampliación de criterios sobre la reforma propuesta (reunión del 15 de febrero de 2013).

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso se origina a raíz de un estudio realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria en el año 2007. En este se encontró que tanto en unidades académicas como administrativas se da el incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario de trabajo. Además, se indicó que debido al vacío existente en la normativa que regula la materia, dígame, *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, se da este incumplimiento. Con la intención de subsanar tales incumplimientos, esa Oficina recomendó hacer una revisión del reglamento citado e incorporar los elementos necesarios y evitar las situaciones presentadas.

Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al artículo tercero del reglamento antes

mencionado, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5637, artículo 6, del 31 de mayo de 2012, y publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2012, del 22 de junio de 2012.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CR-DIC-12-008, del 30 de abril de 2012, la propuesta pretende modificar el artículo tercero del reglamento de cita, para incorporar los elementos necesarios, de manera que se logren subsanar los vacíos existentes en dicha norma en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario.

La propuesta publicada en consulta¹ a la comunidad universitaria es la que se presenta a continuación:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|--|--|
| <p>Tercero: Todos los actuales funcionarios y los empleados de las Instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo -con indicación de su tiempo y el respectivo horario- que desempeña en la Institución donde laboran, así como otro tipo de trabajo -su tiempo y el respectivo horario- que desempeñen, en otras instituciones estatales.</p> | <p>Tercero: Todos los actuales funcionarios y los empleados de las Instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados y los que en el futuro en tales condiciones a ellas ingresaren deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo -con indicación de su tiempo jornada y el respectivo horario- que desempeña en la Universidad de Costa Rica Institución donde laboran, así como otro tipo de trabajo -su jornada tiempo y el respectivo horario- que desempeñen, en otras instituciones estatales u organismos privados.</p> <p><u>La obligación anterior deberá cumplirse por todo el personal docente y el administrativo, en este último caso, cuando desempeñe un puesto que requiera como mínimo un bachillerato (Profesional A) o superior. Esta declaración se hará anualmente, salvo que se presenten cambios de un ciclo a otro, en cuyo caso la declaración se hará por ciclo lectivo.</u></p> <p><u>El superior jerárquico de la unidad académica o administrativa deberá verificar que la declaración cumpla con las disposiciones relativas de jornadas y horarios, y dar el trámite correspondiente. La Oficina de Recursos Humanos será responsable de llevar el control de esta información.</u></p> |

La Comisión de Reglamentos estimó conveniente la modificación propuesta por las siguientes razones:

1. Actualmente, esta materia es regulada mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008.
2. Al ser este reglamento parte de un convenio suscrito por las universidades miembros de CONARE, es conveniente que tales disposiciones en la materia se dispongan en el reglamento y no por resolución.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló aspectos relevantes que deben contemplarse en el reglamento en cuanto a la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario por parte del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de los obligados a presentarla; esto, para subsanar el vacío existente en la norma.

¹ *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2012, del 22 de junio de 2012.

El periodo de consulta abarcó del 22 de junio al 7 de agosto del 2012. Finalizado este periodo, se recibieron las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, que se pronunciaron a favor de la reforma reglamentaria. Dichas manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó el reglamento vigente, la normativa institucional en esta materia y las recomendaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la presentación de las declaraciones juradas de jornada y horario de trabajo. Al respecto, esta comisión estima conveniente aprobar la modificación al artículo tercero de dicho reglamento, por las siguientes razones:

- a. Al ser esta materia parte de un convenio suscrito, es conveniente que tales disposiciones se regulen mediante el reglamento y no como se dispone actualmente mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008.
- b. Al existir un reglamento, la Universidad puede internamente, precisar lo establecido en el convenio suscrito y aplicarlo al quehacer universitario, de conformidad con su independencia, necesidades y el tipo de organización que les quiera dar a los diferentes procesos.
- c. El artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, establece: “*Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio (...)*”.

Del texto anterior se desprende que en la Universidad ningún servidor puede mantener jornadas laborales en las que exista superposición horaria; ello incluye, por lo tanto, aquellas jornadas en entidades privadas; esto, por cuanto en el artículo se especifica además “*ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio*”, refiriendo de esta manera al sector público específicamente.

- d. Actualmente, las universidades miembros de CONARE impulsan un proyecto que pretende integrar la información de todas las instituciones miembros en relación con jornadas laborales para evitar la superposición horaria. Específicamente, la Universidad de Costa Rica, a partir del 2013, inició la aplicación del proyecto (una sola declaración) para el reporte de las jornadas y horarios. Como parte de esta declaración, se deben incluir también las jornadas y horarios en empresas privadas.
- e. El texto vigente no contempla las entidades privadas, lo que impide conocer si existe algún grado de superposición horaria, lo cual puede afectar el desempeño y productividad del personal universitario debido a sobrecargas de trabajo por jornadas no reportadas.
- f. Con la reforma propuesta no se limita de ninguna manera el desempeño de actividades en el ámbito privado, lo que pretende es que el personal universitario declare todas las jornadas que posea y evitar así la superposición horaria durante las horas laborales. Por lo anterior, no se establece sanción alguna por declarar tales jornadas, salvo que exista afectación en el desempeño del personal en sus labores para con la Institución, debido a la superposición de jornadas de trabajo. En este sentido, dicha declaración es conveniente ya que coadyuva y fortalece el control que lleva a cabo el superior jerárquico. Además, la reforma es concordante con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422.
- g. El término entidades identifica a las empresas privadas, por lo que se aplica de una mejor manera a la reforma al referirse a cualquier tipo de organización del sector privado; y no así, el de organismos, que refiere a instancias internacionales y a las nacionales de índole pública.
- h. Las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva* –que trata también el tema de las declaraciones – es un contrato excluyente ya que regula solamente al personal de tiempo completo y que posea como mínimo

el grado de licenciatura, solo en casos muy calificados se otorga a quien posea un grado de bachiller. En este sentido, la modificación propuesta complementa el marco jurídico institucional y da una mayor cobertura en cuanto a las situaciones y condiciones del personal universitario que debe declarar.

- i. La obligatoriedad de cumplir con la declaración jurada no está claramente definida en el texto vigente, por lo que es conveniente definir quiénes son los que están obligados a presentar esta declaración. En este sentido, la reforma es concordante con lo dispuesto por la Institución en cuanto a los puestos de carácter profesional y docentes, al solicitar como requisito mínimo un bachillerato universitario.
- j. Es conveniente establecer claramente la responsabilidad del superior jerárquico en cuanto a la verificación, y trámite que debe dar a la declaración presentada. En este sentido, es importante que dicha declaración sea revisada por el superior de la unidad base, con lo cual se asegura la verificación de que no existe superposición horaria, sumadas las jornadas en que se desempeña la persona. Otro aspecto conveniente es la presentación de una sola declaración, ya que facilita la verificación y el control al superior jerárquico al momento de darle trámite.
- k. Actualmente, no está definida la responsabilidad y el control que debe cumplir la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a estas declaraciones, la propuesta busca establecer esas responsabilidades al asignar a dicha Oficina el control histórico y la emisión de informes. Cabe señalar que actualmente se desarrollan los mecanismos necesarios para la implementación en los sistemas informáticos de una declaración jurada única, con lo cual se establece la concordancia con lo establecido en los artículos séptimo y octavo del Reglamento y mayor eficacia en cuanto a la gestión administrativa.
- l. La declaración se aplicará a los funcionarios y funcionarias; por tanto, se elimina el término empleados, ya que es redundante, al ser el funcionario también empleado de la Universidad. Además, la declaración se deberá hacer en el momento en que se requiera y no solo en el presente y futuro; por ello, se eliminan las expresiones de temporalidad en este artículo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario un oficio en el que recomienda la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, debido a la existencia de vacíos en cuanto al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de horario y jornadas de trabajo (OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-006, del 21 de febrero de 2007).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la materia que se pretende reformar (CR-CU-07-16, del 19 de junio de 2007).
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0043-2008, del 16 de enero de 2008, remitió su criterio respecto a la reforma reglamentaria propuesta, en el cual indicó:

“(...) Debido a que la declaración jurada de horarios puede ser requerida en procedimientos de carácter disciplinario, a efecto de que sea valorada como elemento probatorio en procedimientos de esta índole, y que puede ser exigida por cualquier oficina que en el ejercicio de sus competencias de control y fiscalización deba comprobar el cumplimiento de la normativa

institucional referente a jornadas y horarios —particularmente en lo que se refiere a la prohibición de la superposición horaria— es importante entonces que se proceda a implementar los procedimientos y mecanismos administrativos necesarios para coadyuvar en las labores de fiscalización de las autoridades universitarias respectivas.

De igual forma, es conveniente que ese Consejo valore la conveniencia de exigir la declaración jurada de nombramientos en el sector privado, a aquellos funcionarios que cuenten con una jornada y un horario determinados en su relación laboral con la Universidad, para lo cual deberán valorar la posibilidad de plantear la modificación reglamentaria respectiva.”

5. La Rectoría, en atención a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y en virtud del vacío existente en el *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, emitió las disposiciones administrativas que regulan actualmente esta materia (R-4780-2008, del 7 de agosto de 2008).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Recursos Humanos indicar la pertinencia de las reformas recomendadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-12-006, del 20 de febrero de 2012).
7. La Oficina de Recursos Humanos indicó la importancia de incorporar las reformas planteadas para subsanar los vacíos existentes en la normativa antes mencionada (ORH-1867-2012, del 19 de marzo de 2012).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5637, artículo 6, del 31 de mayo de 2012, acordó publicar en consulta la modificación al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*; dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2012, del 22 de junio de 2012. El periodo de consulta abarcó del 22 de junio al 7 de agosto del 2012. Finalizado este periodo, se recibieron las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, que se pronunciaron a favor de la reforma reglamentaria.
9. La Comisión de Reglamentos estima conveniente aprobar la modificación propuesta por las siguientes razones:
 - a. Es conveniente que tales disposiciones se regulen mediante el reglamento y no como se dispone actualmente mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008, en el tanto dicha materia es parte de un convenio suscrito.
 - b. Al existir un reglamento, la Universidad puede internamente precisar lo establecido en el convenio suscrito y aplicarlo al quehacer universitario, de conformidad con su independencia, necesidades y el tipo de organización que les quiera dar a los diferentes procesos.
 - c. El artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, establece: *“Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. (...)”*.

Del texto anterior se desprende que en de la Universidad ningún servidor puede mantener jornadas laborales en las que exista superposición horaria; ello incluye, por lo tanto, aquellas jornadas en entidades privadas; esto, por cuanto en el artículo se especifica además *“ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio”*, refiriendo, de esta manera, al sector público específicamente.
 - d. Actualmente, las universidades miembros de CONARE impulsan un proyecto que pretende integrar la información de todas las instituciones miembros en relación con jornadas laborales para evitar la superposición horaria. Específicamente, la Universidad de Costa Rica, a partir del 2013, inició la aplicación del proyecto (una sola declaración) para el reporte de las jornadas y horarios. Como parte de esta declaración, se deben incluir también las jornadas y horarios en empresas privadas.
 - e. El texto vigente no contempla las entidades privadas, lo que impide conocer si existe algún grado de superposición horaria, lo cual puede afectar el desempeño y productividad del personal universitario debido a sobrecargas de trabajo por jornadas no reportadas.

- f. Con la reforma propuesta no se limita de ninguna manera el desempeño de actividades en el ámbito privado, lo que pretende es que el personal universitario declare todas las jornadas que posea y evitar así la superposición horaria durante las horas laborales. Por lo anterior, no se establece sanción alguna por declarar tales jornadas, salvo que exista afectación en el desempeño del personal en sus labores para con la Institución debido a la superposición de jornadas de trabajo. En este sentido, dicha declaración es conveniente ya que coadyuva y fortalece el control que lleva a cabo el superior jerárquico. Además, la reforma es concordante con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422.
- g. El término entidades identifica a las empresas privadas, por lo que se aplica de una mejor manera a la reforma al referirse a cualquier tipo de organización del sector privado; y no así, el de organismos, que refiere a instancias internacionales y a las nacionales de índole pública.
- h. Las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva* –que trata también el tema de las declaraciones– es un contrato que regula solamente al personal de tiempo completo que posea como mínimo el grado de licenciatura; solo en casos muy calificados se otorga a quien posea un grado de bachiller. En este sentido, la modificación propuesta complementa el marco jurídico institucional y da una mayor cobertura en cuanto a las situaciones y condiciones del personal universitario que debe declarar.
- i. La obligatoriedad de cumplir con la declaración jurada no está claramente definida en el texto vigente, por lo que es conveniente definir quiénes son los que están obligados a presentar esta declaración. En este sentido, la reforma es concordante con lo dispuesto por la Institución en cuanto a los puestos de carácter profesional y docentes, al solicitar como requisito mínimo un bachillerato universitario.
- j. Es conveniente establecer claramente la responsabilidad del superior jerárquico en cuanto a la verificación y trámite que debe dar a la declaración presentada. En este sentido, es importante que dicha declaración sea revisada por el superior de la unidad base, con lo cual se asegura la verificación de que no existe superposición horaria, sumadas las jornadas en que se desempeñe la persona. Otro aspecto conveniente es la presentación de una sola declaración, ya que facilita la verificación y el control al superior jerárquico al momento de darle trámite.
- k. Actualmente, no está definida la responsabilidad y el control que debe cumplir la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a estas declaraciones, la propuesta busca establecer esas responsabilidades al asignar a dicha Oficina el control histórico y la emisión de informes. Cabe señalar que actualmente se desarrollan los mecanismos necesarios para la implementación en los sistemas informáticos de una declaración jurada única, con lo cual se establece la concordancia con lo establecido en los artículos séptimo y octavo del Reglamento y mayor eficacia en cuanto a la gestión administrativa.
- l. La declaración se aplicará a los funcionarios y funcionarias; por tanto, se elimina el término empleados, ya que es redundante, al ser el funcionario también empleado de la Universidad. Además, la declaración se deberá hacer en el momento en que se requiera y no solo en el presente y futuro; por ello, se eliminan las expresiones de temporalidad en este artículo.

ACUERDA

- 1) Aprobar la modificación al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, para que se lea tal como aparece a continuación:

Tercero: Los funcionarios y las funcionarias de las instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados, deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo, con indicación de su jornada y el respectivo horario, que desempeña en la Universidad de Costa Rica, así como otro tipo de trabajo, su jornada y el respectivo horario que desempeñen, en otras instituciones estatales y entidades privadas.

La obligación anterior deberá cumplirse por todo el personal universitario que desempeñe un puesto docente o administrativo cuya categoría sea profesional o superior. La declaración se hará anualmente, salvo que se presenten cambios de jornada y horario, en cuyo caso se deberá hacer la declaración correspondiente.

El superior jerárquico de la unidad académica o administrativa deberá verificar que, de conformidad con las jornadas y horarios declarados, no exista superposición horaria y dar el trámite correspondiente. Lo anterior deberá hacerse en una sola declaración.

La Oficina de Recursos Humanos será responsable de llevar un registro histórico de la información declarada por cada funcionario y funcionaria en relación con la jornada y horario, y brindar informes a las autoridades competentes cuando así lo soliciten.

2) Solicitar a la Rectoría:

2.1) Informar al CONARE sobre la reforma realizada por la Universidad de Costa Rica al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* y promover su incorporación en el Convenio.

2.2) Emitir y comunicar, mediante los medios que se consideren pertinentes, los procedimientos y mecanismos administrativos que coadyuven en la implementación de la reforma, de manera que se garantice su adecuada aplicación.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece al Lic. Gerardo Fonseca por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Señala que este tema ha sido analizado en varias ocasiones y la crítica más fuerte que se tenía era que formara parte del convenio, lo cual parece que se subsana al indicarse que sea la Rectoría la que comunique al CONARE la modificación propuesta por la UCR. En ese sentido, cree que han llegado a un punto donde se encauza adecuadamente este asunto, así como el proyecto conjunto de declaraciones juradas con el CONARE.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que, a su juicio, el dictamen es muy claro; sin embargo, tiene duda de si hay remisiones a otras normas internas que tengan relación con esto.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que cuando se reunieron con el máster Jorge Padilla, esa fue una de las preguntas que le formularon, a lo cual respondió que no hay. Lo que se hizo fue ampliar el criterio con respecto a los aspectos en los que se tuvo duda.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que si este asunto ha sido discutido lo suficiente, no es necesario pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo, por lo que pueden pasar a votar la propuesta.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió al Consejo Universitario un oficio en el que recomienda la revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, debido a la existencia de vacíos en cuanto al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de horario y jornadas de trabajo (OCU-R-018-2007, del 15 de febrero de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-006, del 21 de febrero de 2007).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica en relación con la materia que se pretende reformar (CR-CU-07-16, del 19 de junio de 2007).
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0043-2008, del 16 de enero de 2008, remitió su criterio respecto a la reforma reglamentaria propuesta, en el cual indicó:

“(...) Debido a que la declaración jurada de horarios puede ser requerida en procedimientos de carácter disciplinario, a efecto de que sea valorada como elemento probatorio en procedimientos de esta índole, y que puede ser exigida por cualquier oficina que en el ejercicio de sus competencias de control y fiscalización deba comprobar el cumplimiento de la normativa institucional referente a jornadas y horarios —particularmente en lo que se refiere a la prohibición de la superposición horaria— es importante entonces que se proceda a implementar los procedimientos y mecanismos administrativos necesarios para coadyuvar en las labores de fiscalización de las autoridades universitarias respectivas.

De igual forma, es conveniente que ese Consejo valore la conveniencia de exigir la declaración jurada de nombramientos en el sector privado, a aquellos funcionarios que cuenten con una jornada y un horario determinados en su relación laboral con la Universidad, para lo cual deberán valorar la posibilidad de plantear la modificación reglamentaria respectiva.”

5. La Rectoría, en atención a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y en virtud del vacío existente en el *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, emitió las disposiciones administrativas que regulan actualmente esta materia (R-4780-2008, del 7 de agosto de 2008).

6. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Recursos Humanos indicar la pertinencia de las reformas recomendadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-12-006, del 20 de febrero de 2012).
7. La Oficina de Recursos Humanos indicó la importancia de incorporar las reformas planteadas para subsanar los vacíos existentes en la normativa antes mencionada (ORH-1867-2012, del 19 de marzo de 2012).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5637, artículo 6, del 31 de mayo de 2012, acordó publicar en consulta la modificación al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*; dicha propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2012, del 22 de junio de 2012. El periodo de consulta abarcó del 22 de junio al 7 de agosto del 2012. Finalizado este periodo, se recibieron las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, que se pronunciaron a favor de la reforma reglamentaria.
9. La Comisión de Reglamentos estima conveniente aprobar la modificación propuesta por las siguientes razones:
 - a. Es conveniente que tales disposiciones se regulen mediante el reglamento y no como se dispone actualmente, mediante la resolución R-4780, emitida por la Rectoría en el año 2008, en el tanto dicha materia es parte de un convenio suscrito.
 - b. Al existir un reglamento, la Universidad puede internamente precisar lo establecido en el convenio suscrito y aplicarlo al quehacer universitario, de conformidad con su independencia, necesidades y el tipo de organización que les quiera dar a los diferentes procesos.
 - c. El artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, establece: *Ningún servidor de las instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. (...)*.

Del texto anterior se desprende que en la Universidad ningún servidor puede mantener jornadas laborales en las que exista superposición horaria; ello incluye, por lo tanto, aquellas jornadas en entidades privadas; esto, por cuanto en el artículo se especifica además *ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio*, refiriendo, de esta manera, al sector público específicamente.
 - d. Actualmente, las universidades miembros del CONARE impulsan un proyecto que pretende integrar la información de todas las instituciones miembros en relación con jornadas laborales para evitar la superposición horaria. Específicamente, la Universidad de Costa Rica, a partir del 2013, inició la aplicación del proyecto (una sola declaración) para el reporte de las jornadas y los horarios. Como parte de esta declaración, se deben incluir también las jornadas y los horarios en empresas privadas.
 - e. El texto vigente no contempla las entidades privadas, lo que impide conocer si existe algún grado de superposición horaria, lo cual puede afectar el desempeño y productividad del personal universitario debido a sobrecargas de trabajo por jornadas no reportadas.

-
- f. Con la reforma propuesta no se limita de ninguna manera el desempeño de actividades en el ámbito privado, lo que pretende es que el personal universitario declare todas las jornadas que posea y evitar así la superposición horaria durante las horas laborales. Por lo anterior, no se establece sanción alguna por declarar tales jornadas, salvo que exista afectación en el desempeño del personal en sus labores para con la Institución debido a la superposición de jornadas de trabajo. En este sentido, dicha declaración es conveniente ya que coadyuva y fortalece el control que lleva a cabo el superior jerárquico. Además, la reforma es concordante con la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422.
 - g. El término entidades identifica a las empresas privadas, por lo que se aplica de una mejor manera a la reforma al referirse a cualquier tipo de organización del sector privado; y no así, el de organismos, que refiere a instancias internacionales y a las nacionales de índole pública.
 - h. Las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva*—que trata también el tema de las declaraciones— es un contrato que regula solamente al personal de tiempo completo que posea como mínimo el grado de licenciatura; solo en casos muy calificados se otorga a quien posea un grado de bachiller. En este sentido, la modificación propuesta complementa el marco jurídico institucional y da una mayor cobertura en cuanto a las situaciones y condiciones del personal universitario que debe declarar.
 - i. La obligatoriedad de cumplir con la declaración jurada no está claramente definida en el texto vigente, por lo que es conveniente definir quiénes son los que están obligados a presentar esta declaración. En este sentido, la reforma es concordante con lo dispuesto por la Institución en cuanto a los puestos de carácter profesional y docentes, al solicitar como requisito mínimo un bachillerato universitario.
 - j. Es conveniente establecer claramente la responsabilidad del superior jerárquico en cuanto a la verificación y trámite que debe dar a la declaración presentada. En este sentido, es importante que dicha declaración sea revisada por el superior de la unidad base, con lo cual se asegura la verificación de que no existe superposición horaria, sumadas las jornadas en que se desempeñe la persona. Otro aspecto conveniente es la presentación de una sola declaración, ya que facilita la verificación y el control al superior jerárquico al momento de darle trámite.
 - k. Actualmente, no está definida la responsabilidad y el control que debe cumplir la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a estas declaraciones; la propuesta busca establecer esas responsabilidades al asignar a dicha Oficina el control histórico y la emisión de informes. Cabe señalar que actualmente se desarrollan los mecanismos necesarios para la implementación en los sistemas informáticos de una declaración jurada única, con lo cual se establece la concordancia con lo establecido en los artículos séptimo y octavo del Reglamento y mayor eficacia en cuanto a la gestión administrativa.

- I. La declaración se aplicará a los funcionarios y a las funcionarias; por tanto, se elimina el término empleados, ya que es redundante, al ser el funcionario también empleado de la Universidad. Además, la declaración se deberá hacer en el momento en que se requiera y no solo en el presente y futuro; por ello, se eliminan las expresiones de temporalidad en este artículo.

ACUERDA

1. Aprobar la modificación al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*, para que se lea tal como aparece a continuación:

Tercero: Los funcionarios y las funcionarias de las instituciones signatarias, cuyo contrato lo sea con jornada de trabajo y horario determinados, deberán declarar, en forma jurada, el tipo de trabajo, con indicación de su jornada y el respectivo horario que desempeña en la Universidad de Costa Rica, así como otro tipo de trabajo, su jornada y el respectivo horario que desempeñen en otras instituciones estatales y entidades privadas.

La obligación anterior deberá cumplirse por todo el personal universitario que desempeñe un puesto docente o administrativo cuya categoría sea profesional o superior. La declaración se hará anualmente, salvo que se presenten cambios de jornada y horario, en cuyo caso se deberá hacer la declaración correspondiente.

El superior jerárquico de la unidad académica o administrativa deberá verificar que, de conformidad con las jornadas y los horarios declarados, no exista superposición horaria y dar el trámite correspondiente. Lo anterior deberá hacerse en una sola declaración.

La Oficina de Recursos Humanos será responsable de llevar un registro histórico de la información declarada por cada funcionario y funcionaria en relación con la jornada y horario, y brindar informes a las autoridades competentes cuando así lo soliciten.

2. Solicitar a la Rectoría:

- 2.1. Informar al CONARE sobre la reforma realizada por la Universidad de Costa Rica al artículo tercero del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal* y promover su incorporación en el Convenio.
- 2.2. Emitir y comunicar, mediante los medios que se consideren pertinentes, los procedimientos y mecanismos administrativos que coadyuven en la implementación de la reforma, de manera que se garantice su adecuada aplicación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta referente a la inclusión, en el Capítulo II, “Jurisdicción Disciplinaria”, artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos, para su aprobación en segunda sesión ordinaria y para su posterior aprobación en la Asamblea Colegiada Representativa (CEO-DIC-13-001).

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Explica que este caso es referente al segundo debate en torno a la modificación del capítulo II, artículo 118 sobre la jurisdicción disciplinaria.

Agrega que este asunto fue tratado la semana pasada con amplitud. Indica que lo que se hizo es reiterar los considerandos y el acuerdo; posteriormente, fueron incorporadas las observaciones y las modificaciones recomendadas.

Seguidamente, da lectura al acuerdo aprobado y propuesto por la Comisión en la sesión anterior.

“Aprobado en la sesión N.º 5704

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-13-001, referente a la inclusión, en el Capítulo II, “Jurisdicción Disciplinaria”, artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos, para su aprobación en primera sesión ordinaria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* estipula:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. En la sesión N.º 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).

3. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
4. La asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto mediante oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 218 del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).
6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el *Semanario Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, en oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).
7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales se infirió que para una mayor precisión es preferible no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-12-003, del 17 de setiembre de 2012, con la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012.
9. La consulta fue publicada en el *Semanario Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012 (por tres semanas, del 7 al 28 de noviembre de 2012). Producto de esta consulta no se recibieron observaciones.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene un desarrollo exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.
11. La resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempo, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.
12. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, en el Eje 5. *Bienestar en la vida universitaria*, inciso 5.1. *Convivencia Universitaria*, punto 5.1.4., establece que la Universidad: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*
13. La adhesión a la mediación, conciliación y arbitraje constituyen una política que en tales términos debe expresarlo el máximo instrumento normativo de la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

15. Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que, por su índole, son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos.
16. El Consejo Universitario aprobó en primera sesión ordinaria la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al Estatuto Orgánico (sesión N.º 5704, del 7 de marzo de 2013).

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria la siguiente inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

| TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i> | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> | <p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>h) <u>Derecho a la resolución alterna de conflictos: Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.</u></p> |
| <p>(...)</p> | <p>ARTÍCULO 218 bis.- <u>Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.</u></p> |

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que este es el texto que salió a consulta, el cual fue propuesto a este Órgano Colegiado y fue aprobado la semana pasada.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* estipula:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 2. En la sesión N.º 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).**
- 3. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.**
- 4. La asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto mediante oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.**
- 5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 218 del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).**

6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, en los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).
7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales se infirió que para una mayor precisión es preferible no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-12-003, del 17 de setiembre de 2012, con la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012.
9. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012 (por tres semanas, del 7 al 28 de noviembre de 2012). Producto de esta consulta no se recibieron observaciones.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene un desarrollo exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.
11. La resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempo, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.
12. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, en el Eje 5. *Bienestar en la vida universitaria*, inciso 5.1. *Convivencia Universitaria*, punto 5.1.4., establece que la Universidad: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*
13. La adhesión a la mediación, conciliación y arbitraje constituyen una política que en tales términos debe expresarlo el máximo instrumento normativo de la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

15. Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que, por su índole, son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos.
16. El Consejo Universitario aprobó en primera sesión ordinaria la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico* (sesión N.º 5704, del 7 de marzo de 2013).

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria la siguiente inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

| TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i> | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> | <p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>h) <u>Derecho a la resolución alterna de conflictos:</u></p> <p>Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.</p> |
| <p>(...)</p> | <p>ARTÍCULO 218 bis.- Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.</p> |

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. Expediente N.º 18.468. PD-13-02-012.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la propuesta, que a la letra dice.

“ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de *Ley Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*. Expediente 18.468 (oficio CE-43-2012, del 24 de setiembre de 2012).
- 2- La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-6235-2012, del 25 de setiembre de 2012, para la emisión del respectivo criterio institucional.
- 3- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-10-054, del 30 de octubre de 2012.
- 4- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1454-2012, del 18 de diciembre de 2012, dictaminó sobre el particular.
- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5699, artículo 12, del 19 de febrero de 2013, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de acuerdo con lo señalado por el proceso de admisibilidad y la Oficina Jurídica.*

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo, por medio de la Constitución Política reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua.

II.- Criterios

a) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-10-054, del 30 de octubre de 2012, y recomienda lo siguiente:

Con fundamento en las directrices para el análisis de los proyectos de Ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por parte de la Asamblea Legislativa, se recomienda comunicarle que el actual proyecto no vulnera o lesiona las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

b) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1454-2012, del 18 de diciembre de 2012, dictamina lo siguiente:

Del estudio de la propuesta de reforma a la Constitución Política no se desprende que pueda afectar de ninguna forma la autonomía universitaria. Sobre la propuesta debe considerarse que en el mes de julio del año 2010 la Asamblea General de la ONU reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico y se instó a todos los países miembros a aportar recursos financieros y tecnología para lograr un acceso universal a todos los habitantes de dichos Estados.

Por lo que la mencionada normativa reafirma el compromiso nacional con dichas propuestas internacionales de garantizar el derecho humano al agua. Además, se constituye una herramienta jurídica fundamental al otorgarse rango constitucional a este derecho humano.

La adición del artículo 50 estipula que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, dejando claro que toda persona tiene derecho al agua potable de forma suficiente, segura, y económicamente asequible, y que será prioritario el abastecimiento del agua a las poblaciones. Adicionalmente se reafirma la importancia de establecer el precepto de que el agua es un recurso de interés estrictamente público.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*. Expediente 18.468, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*², la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, en oficio³ suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*. Expediente 18.468, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-6235-2012, del 25 de setiembre de 2012).
- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1454-2012, del 18 de diciembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

Del estudio de la propuesta de reforma a la Constitución Política no se desprende que pueda afectar de ninguna forma la autonomía universitaria (...)

Por lo que la mencionada normativa reafirma el compromiso nacional con dichas propuestas internacionales de garantizar el derecho humano al agua. Además, se constituye una herramienta jurídica fundamental al otorgarse rango constitucional a este derecho humano.

- 4.- En el mes de julio del año 2010, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico e instó a los países miembros a garantizar que los casi novecientos millones de personas que carecen del líquido vital, puedan ejercer ese derecho.
- 5.- La iniciativa del proyecto de ley es congruente con el aseguramiento futuro del recurso hídrico, al incluir el acceso al agua potable en el artículo 50 de la *Constitución Política* como parte de los derechos y garantías sociales que esta protege.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de *Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*. Expediente 18.468.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la magistra Giselle Quesada por su colaboración en la elaboración de la propuesta.

Somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ destaca la importancia de formular esta recomendación a la Asamblea Legislativa.

2 **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3 CE-43-2012, del 24 de setiembre de 2012.

Manifiesta que hay un debate a escala mundial acerca de la escasez de agua. Resalta que Costa Rica, tiene desde hace más de quince años, un proyecto de ley acerca del agua en la Asamblea Legislativa que no ha podido pasar por diversas razones, en el que la declaración del derecho humano al agua se insinúa y el colocarlo en la Constitución Política garantiza que los debates que se están dando actualmente en el país, dado que existen datos de gente que está comprando terrenos en el país.

Dice que en otras oportunidades se ha referido al problema del acaparamiento de tierras que se está dando en África, específicamente para la producción de biocombustibles, lo cual está aumentando los precios de los alimentos, afectando a la gente más necesitada.

Enfatiza que en materia de aguas en Costa Rica, hay gente que está comprando terrenos; es decir, grandes transnacionales están comprando terrenos en lugares donde saben que hay agua, porque dicho líquido va a ser una necesidad elemental en el planeta, que va a generar posiblemente una guerra.

Espera que no sea así, no quiere ser fatalista; sin embargo, las personas que conocen muy bien los problemas existentes con el agua lo han puesto de esta manera.

A su juicio, es positivo que se le indique a la Asamblea Legislativa la importancia que tiene, porque el incorporar en la Constitución Política que el agua es un derecho va a evitar que pueda comercializarse o que se convierta en un bien económico. Si se logra que se incorpore en la Constitución Política, se estaría dando un gran paso, por ser este un instrumento más jurídico y de mayor peso. No obstante, no es la solución, pero constituye una herramienta que posee el más alto rango en el ordenamiento nacional.

Esto permitiría desarrollar más legislación y políticas claras en el país. Agrega que Costa Rica es un lugar que está bendito en cierta forma, porque agua hay; lo que sucede es que está mal distribuida y está contaminada en algunas otras regiones.

Insiste en que le parece muy bien que recomienden, porque es una necesidad en el país.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Concuerda con lo expresado por el Dr. Rafael González de respaldar este acuerdo por las implicaciones que claramente ha manifestado el Dr. González, lo cual se relaciona con el ordenamiento en materia de las adjudicaciones; además, va en el sentido de la propuesta sobre el desarrollo desordenado que ha sufrido el país, en cuanto al impulso turístico, por lo que se construyen grandes complejos hoteleros en las zonas costeras, lo cual genera una gran demanda del agua; por ejemplo, para regar campos de golf, jardines, etc., sufriendo las comunidades una afectación directa para tener acceso a este recurso que es fundamental. Reitera su apoyo a esta propuesta.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA respalda la propuesta. Considera conveniente que se agreguen los párrafos adicionales al artículo 50, ya que al revisar la ley y lo agregado, notó que en los párrafos adicionales se solicita el derecho humano al agua que es fundamental e irrenunciable, y toda persona tiene derecho a acceso del agua potable en forma suficiente, segura y su saneamiento. Este es un elemento importante que le da el carácter de derecho humano, pero, también, hay un párrafo que dice que es deber del Estado y toda persona velar por la defensa, protección y restauración del recurso hídrico.

Otro párrafo adicional dice que las aguas son un bien de dominio público, esencial para la vida, su uso y explotación se debe regir por una ley. Cree que en eso también hay vacíos.

Asimismo, otro aspecto fundamental que debe estar en la ley es que será prioridad el abastecimiento del agua a las poblaciones. Todos y todas conocen los conflictos de intereses; por ejemplo, en Guanacaste hay zonas donde las poblaciones están quedando con poco agua, debido a que el suministro del agua es destinado a otro tipo de actividades. Con esta ley se establece claramente en ese artículo que la prioridad será para las poblaciones.

LA DRA. RITA MEOÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Comparte la opinión de los miembros del Consejo Universitario que la han antecedido. Dice que actualmente las tendencias mundiales y nacionales hacen posible que cualquier asunto y recurso que es público sea susceptible de convertirse en mercancía. A su juicio, proyectos de esta naturaleza constituyen una prioridad. Añade que declarar el agua como recurso de interés estrictamente público es una necesidad urgente, entre otros recursos.

Sugiere que en el acuerdo se agregue algo más contundente; por ejemplo, que “se recomienda aprobar con la mayor celeridad o con carácter de urgencia el proyecto de ley por las amenazas latentes y por la concreción de acciones como la compra de terrenos, y por los planes que tienen algunas compañías y empresas con respecto al agua del país y del todo el mundo”.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que se hace referencia al artículo 50, porque ahí está la garantía igual al ambiente, pero, independientemente de eso, el agua es un bien tan importante que ha habido mucho debate en la Asamblea Legislativa en cuanto a dónde colocarlo.

Le parece bien que sea colocado en el artículo 50. Recuerda que cuando la garantía constitucional al ambiente fue debatida en la Asamblea Legislativa, se propuso al Congreso que fuera incorporada en el artículo 50, pero muchas personas no comprendieron por qué se sugería dicho artículo.

Explica que el primer párrafo del artículo 50 dice: “El Estado deberá garantizar la producción y el mejor reparto de la riqueza”. Esto fue lo que los condujo a recomendar que la garantía del ambiente fuera incorporada en dicho artículo, con lo que se integraría el criterio del desarrollo sostenible; incluso, las Naciones Unidas está introduciendo el criterio de las cuentas verdes; es decir, un país debe introducir dentro de sus cuentas nacionales, dentro su producto interno bruto, los recursos naturales y las riquezas como parte de toda esa riqueza que no es solo la riqueza común que había sido tomada siempre como parte de la contabilidad de un país.

Reitera que es positivo que se incluya en el artículo 50 de la Constitución Política, porque con esto se integra cada vez más el criterio de desarrollo sostenible, ya que con los párrafos que se han incorporado, se da el equilibrio, ese del triángulo de lo que es la eficiencia económica, la integridad ecológica y el aspecto social, con este último se quiere lograr, de acuerdo con el desarrollo sostenible, menos pobreza y mayor participación.

Estima que era necesario hacer esa aclaración, porque le parece acertado que hayan seguido la corriente de que fuera el artículo 50, en virtud de que existían otras propuestas.

Espera que en la Asamblea Legislativa no prevalezcan los intereses por parte de los grupos que conocen que habrá un debate hacia el futuro con el recurso del agua; de ahí la importancia de que este sea garantizado en la Constitución Política.

Comparte lo exteriorizado por la Dra. Rita Meoño, en el sentido de ser más enfáticos; incluso se puede agregar que esperan que el Congreso logre llegar a un consenso con respecto al proyecto de ley de agua que está en la corriente legislativa.

Expresa que esto es muy concreto; no obstante, vale la pena hacerle saber a la Asamblea Legislativa la urgencia de atender este asunto.

****A las nueve horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área, que estudia el Proyecto de Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. Expediente 18.468, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.**
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-6235-2012, del 25 de setiembre de 2012).**
- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1454-2012, del 18 de diciembre de 2012, dictaminó lo siguiente:**

Del estudio de la propuesta de reforma a la Constitución Política no se desprende que pueda afectar de ninguna forma la autonomía universitaria (...)

Por lo que la mencionada normativa reafirma el compromiso nacional con dichas propuestas internacionales de garantizar el derecho humano al agua. Además, se constituye una herramienta jurídica fundamental al otorgarse rango constitucional a este derecho humano.

- 4.- En el mes de julio del año 2010, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico e instó a los países miembros a garantizar que los casi novecientos millones de personas que carecen del líquido vital, puedan ejercer ese derecho.
- 5.- La iniciativa del proyecto de ley es congruente con el aseguramiento futuro del recurso hídrico, al incluir el acceso al agua potable en el artículo 50 de la ***Constitución Política*** como parte de los derechos y garantías sociales que esta protege.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar con la mayor celeridad el proyecto de *Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*. Expediente 18.468.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta propuesta en torno al Proyecto de *Ley Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 18.283 (PD-12-11-078).

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la propuesta, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de *Ley Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 18.283. (CPAS-1273-18.283, del 23 de agosto de 2012).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5454-2012, del 27 de agosto de 2012, para la emisión del respectivo criterio institucional.
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-09-051, del 25 de setiembre de 2012.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1124-2012, del 4 de octubre de 2012, dictaminó sobre el particular.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó realizar *propuesta de dirección*.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo efectuar modificaciones a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en aras de garantizar su cumplimiento y procurarle igualdad, no discriminación, autonomía, participación social y accesibilidad a las personas con discapacidad de nuestro país.

II.- Criterios

a) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-09-051, del 25 de setiembre de 2012, y recomienda (...) *comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica por la Constitución Política (...)*.

b) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1124-2012, del 4 de octubre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Ante esta disposición de orden constitucional, es que la potestad legislativa encuentra límites para interferir con las funciones universitarias.

Si bien, el artículo 58 de la Ley 7600 señala que "(...) los centros de educación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles". Le corresponde exclusivamente y por mandato constitucional a este Centro de Educación Superior, emitir las políticas educativas que considere necesarias dentro de la currícula universitaria.

Ahora bien, esta Institución ha sido pionera en la defensa de los derechos de las personas en condición de discapacidad. Se ha impulsado y desarrollado diversos programas, proyectos, cursos y demás, concernientes a la discapacidad -dentro de las áreas sustantivas de la Universidad, como lo son la docencia, investigación y acción social-. No obstante, estas acciones provienen de la propia voluntad institucional y no por mandato legislativo -artículo 58 de la Ley 7600-.

Esta independencia para el ejercicio de sus funciones implica la ausencia de vínculos de subordinación o de dependencia y, a la vez, supone la capacidad de autodeterminación en lo que corresponde a la competencia propia o al ámbito de acción asignado. Así como también la inexistencia de condicionamientos, restricciones, limitaciones u obligaciones que pudieran provenir de cualquier otro ente u órgano ajeno o externo, que no fuese la misma Universidad de Costa Rica⁴.

El proyecto remitido pretende reformar este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

"Para garantizar el derecho de todos al desarrollo, los centros de educación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles. El cumplimiento de lo establecido en el presente artículo será requisito indispensable para la acreditación de las carreras".

Es importante señalar que la determinación de requisitos para la acreditación de las carreras le corresponde exclusivamente a los órganos acreditadores. Los cuales, deben valorar si es viable y conveniente, incluir como parámetro de análisis

4 Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica Universidad de Costa Rica Pág. 13.

dentro de la currícula universitaria, la temática de discapacidad. Asimismo, se debe tener en consideración que el proceso de acreditación y la escogencia del órgano acreditador se encuentra sujeta a la voluntad de los Centros de Educación Superior; luego de analizar una serie de factores –el carácter oficial de la acreditación, razones académicas, curriculares e institucionales, pertinencia de los instrumentos y modelos de evaluación, la integración de los equipos evaluadores o pares académicos y el impacto del organismo acreditador en una determinada área del conocimiento o región geográfica–.

En cuanto a las demás reformas propuestas, se recomienda:

1. Adoptar el criterio de discapacidad señalado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 8661), como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. En la definición de Accesibilidad se recomienda eliminar la frase “(...) incluyendo las personas que presentan alguna discapacidad”, en su lugar se sugiere “(...) así como las actitudes a las necesidades de todas las personas con discapacidad”. Se debe tener en consideración que el propósito de esta ley es tutelar los derechos de una población en específico -personas en condición de discapacidad-. Por lo que, el legislar para otras poblaciones vulnerables, iría en contra del espíritu de esta ley.

3. Modificar la redacción del artículo 25, para que se lea de la siguiente forma: “Será prioritaria la capacitación de las personas con discapacidad mayor de dieciocho años que, por motivo de su discapacidad, no hayan tenido acceso...”

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas. Expediente N.º 18.283, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas. Expediente N.º 18.283, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5454-2012, del 27 de agosto de 2012).
- 3.- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomienda a la Dirección (...) comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica por la Constitución Política (...).
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-984-2012, del 30 de agosto de 2012, dictaminó lo siguiente:
(...)
Si bien, el artículo 58 de la Ley 7600 señala que “(...) los centros de educación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles”. Le corresponde exclusivamente y por mandato constitucional a este Centro de Educación Superior, emitir las políticas educativas que considere necesarias dentro de la currícula universitaria.

Ahora bien, esta Institución ha sido pionera en la defensa de los derechos de las personas en condición de discapacidad. Se ha impulsado y desarrollado diversos programas, proyectos, cursos y demás, concernientes a la discapacidad -dentro de las áreas sustantivas de la Universidad, como lo son la docencia, investigación y acción social-. No obstante, estas acciones provienen de la propia voluntad institucional y no por mandato legislativo -artículo 58 de la Ley 7600-.

Esta independencia para el ejercicio de sus funciones implica la ausencia de vínculos de subordinación o de dependencia y, a la vez, supone la capacidad de autodeterminación en lo que corresponde a la competencia propia o al ámbito de acción asignado. Así como también la inexistencia de condicionamientos, restricciones, limitaciones u obligaciones que pudieran provenir de cualquier otro ente u órgano ajeno o externo, que no fuese la misma Universidad de Costa Rica

(...)

Es importante señalar que la determinación de requisitos para la acreditación de las carreras le corresponde exclusivamente a los órganos acreditadores. Los cuales, deben valorar si es viable y conveniente, incluir como parámetro de análisis dentro de la currícula universitaria, la temática de discapacidad. Asimismo, se debe tener en consideración que el proceso de acreditación y la escogencia del órgano acreditador se encuentra sujeta a la voluntad de los Centros de Educación Superior, luego de analizar una serie de factores –el carácter oficial de la acreditación, razones académicas, curriculares e institucionales, pertinencia de los instrumentos y modelos de evaluación, la integración de los equipos evaluadores o pares académicos y el impacto del organismo acreditador en una determinada área del conocimiento o región geográfica–.

- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó realizar *propuesta de dirección*.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica después de analizar el Proyecto de Ley *Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 18.283, recomienda lo siguiente:

- a) No aprobar la propuesta de modificación al artículo 58 ya que atenta contra la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política.
- b) Adoptar el criterio de **discapacidad** señalado en la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Ley N.º 8661), como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- c) En la definición de accesibilidad, se recomienda eliminar la frase “(...) incluyendo las personas que presentan alguna discapacidad”, en su lugar se sugiere “(...) así como las actitudes a las necesidades de todas las personas con discapacidad”. Se debe tener en consideración que el propósito de esta ley es tutelar los derechos de una población en específico -personas en condición de discapacidad-. Por lo que, el legislar para otras poblaciones vulnerables, iría en contra del espíritu de esta ley.
- d) Modificar la redacción del artículo 25, para que se lea de la siguiente manera: “Será prioritaria la capacitación de las personas con discapacidad mayor de dieciocho años que, por motivo de su discapacidad, no hayan tenido acceso (...)”

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la magistra Giselle Quesada por su colaboración en la elaboración de la propuesta.

Somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ supone que por la fecha de elaboración del dictamen, no fueron tomadas las observaciones que se han hecho con respecto a otros dictámenes, en el sentido de no hacer referencia a los procesos internos, por lo que habría que eliminar algunos considerandos.

Señala que en el documento dice no aprobar, pero, también, se indica que se modifiquen textos, por lo que esto debe aclararse. Si no se aprueba, lo que deben hacer es dar las razones, y si se aprueba con modificaciones, de esa manera serían pertinentes las inclusiones o aclaraciones de definiciones que se presentan.

Igualmente, no se deriva de dónde fue tomada la definición de accesibilidad; es decir, algunos de los elementos que están incluidos como adiciones no se derivan del texto ni de los considerandos, por lo que no conocen de dónde provienen. Agrega que solo una está referida a la ley.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que, por un lado, se indica que la Universidad ha sido pionera, incluso que ha tomado acciones en esto; de manera que si la Universidad lo está haciendo y puede hacerlo, significa que no va contra la autonomía. Se pregunta si ya se está haciendo y se tiene el proceso hecho, por qué va a atentar contra la autonomía si se está cumpliendo con lo que dice la ley.

Le preocupa lo de la acreditación, porque no sabe y no lo tiene claro; además, desconoce hasta dónde lo referente a la acreditación sea un problema, lo cual no es específicamente de la Universidad; es decir, no es tan propio el poder manifestarse en contra del proceso de acreditación. En otras palabras, es ajeno a la Universidad, aunque les pone una limitante, en el sentido de que obliga que a la Universidad a estar sometida al esfuerzo que se está haciendo de acreditar las carreras. Le inquieta que no se acrediten carreras que no lo tengan. Reitera que no le queda claro qué es lo que atenta contra la autonomía, dado que ya se han tomado acciones y se están haciendo cosas.

Manifiesta que si bien es cierto no le preocupan los alcances que pueda tener la ley en el sentido de las exigencias que puedan surgir, que hay un principio de derecho que dice que “nadie está obligado a lo imposible”. La Universidad, dentro de su planificación y sus políticas está cumpliendo una serie de aspectos que contiene la ley. Se pregunta qué se está haciendo de más que les impida poder decir que la ley los perjudica.

Piensa que deben ser claros si dicen que no se apruebe, ya que en el documento se afirma que la Universidad es pionera y está cumpliendo; si es así, no puede ir contra la autonomía algo que ya está, e incluso se considera que es parte de las políticas institucionales al estar dentro de los reglamentos y del quehacer universitario.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expresa que le parece que no hay contradicción al solicitar que no se apruebe el artículo 58. Aclara que dentro de las modificaciones a otros apartados no se refiere a la ley en su conjunto, sino a un apartado de la ley que es el artículo 58. Dicho artículo del proyecto atenta contra la autonomía universitaria, tal y como lo señala la Oficina Jurídica. El no aprobar esto es por las observaciones a los otros apartados del proyecto de ley. Si es conveniente o no, es algo que deben analizar, pero se está refiriendo a que no hay incongruencia del texto que se propone de no aprobar.

Seguidamente, da lectura al artículo 58, que a la letra dice:

Temática sobre discapacidad para garantizar el derecho de todos al desarrollo de los centros de investigación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación en la currícula de todas las carreras y niveles.

El cumplimiento de lo establecido en el presente artículo será un requisito indispensable para la acreditación de carreras.

Enfatiza que lo anterior es violatorio flagrante de la autonomía universitaria. Violatorio de frente, porque está estipulando cuáles son los cursos y los contenidos de estos, incluso que sean requisito para que se le reconozca a la Universidad la acreditación de las carreras.

Dicho artículo es el que se propone que no sea aprobado por la razón expuesta de que atenta contra la autonomía consignada en la Constitución Política. Si es conveniente o no el dictamen eso, es otra cosa, pero la congruencia sí la guarda.

A su juicio, la razón para referirse al criterio de discapacidad tiene que ver con que en el texto de la ley hay una fuerte tendencia a hablar de las personas discapacitadas, lo cual es muy común, incluso acá lo ha escuchado recurrentemente.

Aprovecha la oportunidad para manifestar que eso rebaja la dignidad a la personas, ya que el proyecto de ley dice que las personas que tienen alguna discapacidad son distintas, no es que ellas son discapacitadas. Le parece que la inquietud va por ahí, si la resuelven o no con la propuesta de modificación es algo que habría que analizar.

LA SRTA. YULIANA QUESADA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Dice, con respecto al tema de discapacidad, que siempre ha sido consecuente con el fortalecimiento para que estos estudiantes tengan una participación activa en todo lo que es el proceso profesional de cada uno de ellos.

Considera que la Universidad también debe fortalecer esto internamente esto, porque conoce que la Universidad ha desarrollado proyectos para fortalecer a estos estudiantes; sin embargo, aún hay muchas necesidades que deben ser solventadas.

Por otra parte, opina que el proyecto violenta la autonomía en lo que respecta al proceso de acreditación y demás, por lo que no deben dejar de lado el fortaleciendo de las políticas internas, con el fin de que lo concerniente al tema de discapacidad no se descuide.

Expresa que el proyecto de ley da un fortalecimiento a escala nacional, por lo que la Universidad también debe mejorar internamente lo referente al tema de discapacidad por los estudiantes que ingresan a la Institución. Reitera que debe existir un equilibrio en el fortalecimiento externo e internamente de la Universidad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA exterioriza que este proyecto los hace reflexionar, en el sentido de que la ley es una necesidad; sin embargo, el artículo 58 violenta la autonomía universitaria, porque tiene muchas implicaciones; por ejemplo, desde la malla curricular, pero, también, directamente con lo que es la acreditación.

Comenta que existen diferentes agencias de acreditación y que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) toma muy en cuenta lo referente a la infraestructura, aunque tiene varios criterios para la acreditación.

Considera que la Universidad, ha ido trabajando en lo que respecta a la infraestructura; no obstante, todavía falta. Donde ve mayor dificultad es en la aplicación propiamente en la ejecución de lo que integra, debido a que tiene un impacto directo en las mallas curriculares y de los contenidos, lo cual tiene implicaciones presupuestarias de nuevos códigos de materia.

A su juicio, en la Universidad esto está totalmente posicionado, pero como una política o un eje transversal en todos los campos, por lo que integrarlo en los contenidos, le parece que es difícil en su ejecución, aunque fuera aprobado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN dice que le parece que tal y como está redactado el artículo 58, este va en contra de la autonomía universitaria, ya que se le están imponiendo a la Universidad modificaciones en la malla curricular en los contenidos de los cursos y en los mismos procesos de acreditación. Con respecto al punto a), no puede decir más de lo que se colocó ahí.

Manifiesta que la Ley N.º 7600 está incorporada en el ejercicio profesional; de hecho, en Ingeniería se debe cumplir con dicha ley en los diseños, remodelaciones y, con mayor exigencia, en los proyectos nuevos.

Menciona que había un transitorio de diez años para que las edificaciones se adaptaran a esto; lo han ido haciendo. Es una condición que está incluida no directamente, pero sí indirectamente en las obras y en las responsabilidades profesionales de todos los ingenieros.

Supone que de la misma forma lo hacen los abogados; en fin, es una ley de la República que se debe cumplir; por lo tanto, si se impone a la Universidad que modifique sus mallas curriculares, etc., a su parecer, se está yendo más allá de lo que la Universidad puede aceptar; es decir, en el futuro se le podría imponer a la UCR otros tipos de temáticas. Insiste en que esto no es aceptable, aunque la Universidad está totalmente identificada, incluso es una de las instituciones que ha implementado la Ley N.º 7600 de la mejor manera.

Propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar las observaciones, según corresponda.

*****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las nueve horas y treinta y seis minutos, sale la Srta. Yuliana Quesada. *****

*A las nueve horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc.

Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁵, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en oficio⁶ suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley *Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 18.283, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5454-2012, del 27 de agosto de 2012).
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomienda a la Dirección (...) *comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica por la Constitución Política (...)*.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-984-2012, del 30 de agosto de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

Si bien, el artículo 58 de la Ley 7600 señala que "(...) los centros de educación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles". Le corresponde exclusivamente y por mandato constitucional a este Centro de Educación Superior, emitir las políticas educativas que considere necesarias dentro de la currícula universitaria.

Ahora bien, esta Institución ha sido pionera en la defensa de los derechos de las personas en condición de discapacidad. Se ha impulsado y desarrollado diversos programas, proyectos, cursos y demás, concernientes a la discapacidad -dentro de las áreas sustantivas de la Universidad, como lo son la docencia, investigación y acción social-. No obstante, estas acciones provienen de la propia voluntad institucional y no por mandato legislativo -artículo 58 de la Ley 7600-.

Esta independencia para el ejercicio de sus funciones implica la ausencia de vínculos de subordinación o de dependencia y, a la vez, supone la capacidad de autodeterminación en lo que corresponde a la competencia propia o al ámbito de acción asignado. Así como también la inexistencia de condicionamientos, restricciones, limitaciones u obligaciones que pudieran provenir de cualquier otro ente u órgano ajeno o externo, que no fuese la misma Universidad de Costa Rica

⁵ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁶ CPAS-1273-18.283, del 23 de agosto de 2012.

(...)

Es importante señalar que la determinación de requisitos para la acreditación de las carreras le corresponde exclusivamente a los órganos acreditadores. Los cuales, deben valorar si es viable y conveniente, incluir como parámetro de análisis dentro de la currícula universitaria, la temática de discapacidad. Asimismo, se debe tener en consideración que el proceso de acreditación y la escogencia del órgano acreditador se encuentra sujeta a la voluntad de los Centros de Educación Superior, luego de analizar una serie de factores —el carácter oficial de la acreditación, razones académicas, curriculares e institucionales, pertinencia de los instrumentos y modelos de evaluación, la integración de los equipos evaluadores o pares académicos y el impacto del organismo acreditador en una determinada área del conocimiento o región geográfica—.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó realizar *propuesta de Dirección*.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley *Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, del 29 de mayo de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 18.283, siempre y cuando se excluya, explícitamente, a las universidades públicas de la modificación al artículo 58, ya que atenta contra la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Además, se presentan las siguientes recomendaciones:

- a. Adoptar el criterio de discapacidad señalado en la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Ley N.º 8661), como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- b. En la definición de accesibilidad, se recomienda eliminar la frase “(...) incluyendo las personas que presentan alguna discapacidad”, en su lugar se sugiere “(...) así como las actitudes a las necesidades de todas las personas con discapacidad”. Se debe tener en consideración que el propósito de esta ley es tutelar los derechos de una población en específico —personas en condición de discapacidad—, por lo que, el legislar para otras poblaciones vulnerables iría en contra del espíritu de esta ley.
- c. Modificar la redacción del artículo 25, para que se lea de la siguiente manera: “Será prioritaria la capacitación de las personas con discapacidad mayor de dieciocho años que, por motivo de su discapacidad, no hayan tenido acceso (...)”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Adolfo Di mare Hering y Esteban de los Ángeles Montenegro Montenegro.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Adolfo Di Mare Hering.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Esteban de los Ángeles Montenegro Montenegro

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Yuliana Quesada.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

| Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa | Puesto o Categoría | Ciudad y País Destino | Fechas | Otros Aportes | Presupuesto de la Universidad |
|--|--------------------------------|----------------------------|--|---|--|
| Monto Superiores | | | | | |
| ADOLFO DI MARE HERING | DOCENTE CATEDRATICO | LA HABANA, CUBA | ACTIVIDAD: Del 18 al 22 de marzo,2013 | Aporte personal Impuestos de Salida \$132.00 | Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo, (UCR), \$560.00 |
| ESC.CIEN.COMP. E INFORMATICA | | | ITINERARIO: Del 17 al 23 de marzo,2013 | Total: \$132.00 | Inscripción, (UCR) \$260.00 |
| | | | Permiso Del 17 de marzo al 23 de mar- zo,2013 | | Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR) \$180.00 |
| | | | | | Curso Especial#2015 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$740.00 |
| | | | | | Total: \$1,740.00 |
| | | | | | Monto Solicitado \$1750 |
| <p>Actividad en la que participará: XV Convención y Feria Internacional Informática 2013 CUBA Organiza: Ministerio de la Informática y las Comunicaciones CUBA Justificación: Presentara 3 artículos: “Conocimiento de Programación Mínimo Requerido para Construir Programas de Buena Calidad”, “Uso de la visualización Jeliot para apoyar el aprendizaje acelerado de la Programación” y “Enseñanza de C++ al estudiante Java”. Tipo de participación: Asistirá como expositor de tres artículos Bitácora de la solicitud:</p> <p>Aprobación de Presupuesto: 5 de marzo,2013 Aprobación de Director: 7 de marzo, 2013 Aprobación de Decano: 7 de marzo, 2013 Revisión de Rectoría: 8 de marzo, 2013 Aprobación Rectoría: 8 de marzo, 2013</p> | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|------------|---|---|------------------------------------|
| ESTEBAN DE LOS ANGELES MONTENEGRO MONTENEGRO | DOCENTE INTERINO (1) | LIMA, PERÚ | ACTIVIDAD: Del 22 al 25 de julio, 2013 | FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) , \$750.00 | Presupuesto Ordinario |
| INST. INVESTIGAC. PSICOLOGICAS | Nombramiento de ¾, desde el 15-06- 2012 al 31-12-2013 1 año y 2 meses. | | ITINERARIO: Del 21 al 26 de julio, 2013 | | Pasaje Aéreo, (UCR), \$1,133.80 |
| | | | Permiso Del 21 de julio al 26 de julio, 2013 | Total: \$750.00 | Total: \$1,133.80 |
| <p>Actividad en la que participará: VII Congreso Mundial de Terapias Cognitivas y Comportamentales Organiza: Asociación Latinoamericana de Análisis, Modificación y Terapias Cognitivas Comportamentales Justificación: La participación en este congreso representa una oportunidad de álgida importancia que tiene lugar en un evento donde convergen varias figuras reconocidas de la terapia cognitiva incluyendo investigadores insertos en las neurociencias y el estudio de la psicopatología así como investigadores en psicología experimental y psicología cognitiva entre otros. Tal es la magnitud de la actividad, que estará el mundialmente conocido Dr. Aaron T. Beck quien es el autor principal de la terapia cognitiva y respetado terapeuta a nivel internacional. Las temáticas son variadas y van desde reflexiones acerca de la terapia cognitivo conductual hasta innovaciones en la intervención de grupos discriminados pasando por las bases neurológicas de la ansiedad, la depresión, trastornos del sueño y muchas otras afecciones que afligen la vida de muchos y muchas en América Latina. Una actividad de esta magnitud puede representar para la Universidad de Costa Rica una oportunidad para realizar contactos para futuras investigaciones en el área de psicología de la salud y procesos cognitivos asociados a la psicopatología. Asimismo, actividades de esta índole permiten la difusión del trabajo realizado en el IIP, acción que propicia espacios de constante discusión científica e intercambio de futuros esfuerzos conjuntos de investigación con otras grandes figuras de la investigación psicológica a nivel internacional.</p> <p>Tipo de participación: Participación en el Congreso.</p> <p>Bitácora de la solicitud: Devuelto al Funcionario: 18 de febrero, 2013 Aprobación de Director: 26 de febrero, 2013 Aprobación de Decano: 4 de marzo, 2013 Aprobación del Director: 28 de febrero, 2013 Revisión de Rectoría: 4 de marzo, 2013 Aprobación Rectoría: 05 de marzo, 2013</p> | | | | | |

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas, sale la Srta. Daniela Salas.*****

ARTÍCULO 8

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta las recomendaciones para el procedimiento por seguir con los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la propuesta, que a la letra dice:

Proyectos de Ley para el equipo de trabajo 08-03-2013

| Proyecto | Admisibilidad | Oficina Jurídica | Recomendación |
|----------|---------------|------------------|---------------|
|----------|---------------|------------------|---------------|

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| 1 | <p>Reforma Parcial y Adición a la Ley Contra Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004. Expediente: 18.348</p> | <p>C U - A D - 1 3 - 0 2 - 0 0 8 Roza la Autonomía Universitaria: Si</p> <p><u>Objeto del Proyecto:</u> (...) introduce una serie de variaciones que consolidan el sistema de declaraciones jurada, como una herramienta mejorada para la prevención y detección de actos de corrupción.</p> <p>(...) El texto en análisis merece ser objeto de estudio por parte de la Universidad, ya que el artículo 28 roza con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.</p> <p>(...) recomiendo remitir el presente proyecto de ley a la Oficina de la Contraloría Universitaria para conocer el criterio especializado en la materia. Además, sugiero el referir el caso a una comisión especial para que esta analice el texto de ley y proponga la recomendación pertinente.</p> | <p>OJ-1200-2012 Se pretende, mediante este proyecto, modificar 45 artículos de la Ley.</p> <p>En general, esta Asesoría denota algunas deficiencias en cuanto a técnica legislativa.</p> <p>(...) esta Asesoría considera necesario excluir como una de las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el servidor que labore como docente universitario, el contenido del artículo 17, inciso f): <i>la suma de las jornadas de los cargos públicos, no podrá sobrepasar la jornada constitucional de cuarenta y ocho horas.</i></p> <p>Aunque esta disposición no afecta a los funcionarios universitarios, es evidente que podría afectar a aquellos funcionarios que se desempeñan en otras instituciones públicas y que realicen labores de docencia en los centros de enseñanza superior</p> <p>(...)</p> <p>Además, la Oficina Jurídica hace una serie de observaciones al artículo 28, donde se establecen las obligaciones del (...) <i>director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos</i> (...), señalando que:</p> <p>(...) las demás “obligaciones” señaladas en el artículo 28, infringen la autonomía universitaria. Esta disposición legal, interfiere con aspectos de regulación interna de la Institución, al imponerle obligaciones adicionales a un órgano universitario.</p> <p>(...)</p> | <p>Se recomienda propuesta de dirección.</p> |
| 2 | <p>Promoción del aprovechamiento de la energía atómica por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y modificación de límites del Parque Nacional Rincón de la Vieja (originalmente denominado: Ley para el Aprovechamiento de la Energía</p> | <p>C U - A D - 1 3 - 0 2 - 0 0 5 Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>(...) De la lectura de la propuesta del proyecto de ley y de las leyes ya promulgadas que tienen relación directa con la creación de esta clase de iniciativas, se infiere que en estos momentos no existe un estudio técnico que demuestre la viabilidad</p> | <p>OJ-0075-2013</p> <p>Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad.</p> <p>Sin embargo, es importante hacer la siguiente observación: el texto del proyecto de ley en mención, establece en el artículo 6, párrafo final, lo</p> | <p>Se recomienda nombrar una comisión especial</p> |

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| | <p>Geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste. Expediente: 17.680</p> | <p>y factibilidad del proyecto en toda su dimensión, como, por ejemplo, qué porción de terreno colindante con el Parque Nacional podría adquirir el Instituto Costarricense de Electricidad para agregarla a la porción de terreno restante, y así compensar la parte segregada.</p> <p>En virtud de lo anterior, por tratarse de un tema de interés nacional, se recomienda que la Dirección del Órgano Colegiado integre una comisión especial que analice el fondo de esta iniciativa, ya en este caso particular, aparte de los aspectos ya señalados, necesariamente tendría que modificarse la ley que dio origen a la creación del Parque Nacional Rincón de la Vieja y de cualquier otro sitio declarado mediante ley parque nacional, o reserva, en donde se pretenda establecer proyectos de esta naturaleza.</p> | <p>siguiente: “El ICE contratará la elaboración de este estudio con el Consejo Nacional de Rectores, a fin de que sea realizado por un equipo interdisciplinario de expertos de las universidades públicas, de reconocido prestigio nacional e internacional, (...) lo cual podría suponer un interés de parte del Consejo Nacional de Rectores para que miembros de la Universidad participen en dicho equipo interdisciplinario.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo que es importante que aspectos de conveniencia institucional, sean valorados por las unidades correspondientes a partir de lineamientos y pautas claras de funcionalidad y competencia, que eviten poner en peligro aspectos importantes como: propiedad intelectual, intercambio de información, independencia y autonomía, entre otros.</p> | |
| 3 | <p>Promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado. Texto sustitutivo. Expediente: Pendiente</p> | <p>C U - A L - 1 3 - 0 2 - 0 0 4 Roza la Autonomía Universitaria: Si</p> <p>El artículo 10, último párrafo, establece en lo que interesa: “<i>El primer día hábil del mes de junio, la Contraloría General de la República, para cumplir con lo que establece el artículo 11, entregará a la Universidad de Costa Rica toda la documentación necesaria para que proceda con los sorteos. La Universidad de Costa Rica dispondrá de todo el mes de junio para hacer los preparativos de los sorteos</i>”.</p> <p>(...)</p> <p>El proyecto de ley de iniciativa ciudadana roza con la autonomía de la Universidad de Costa Rica en el tanto le obliga a participar del proceso aleatorio de sorteo para la elección de las personas en las comisiones de observancia sin el consentimiento institucional requerido para esos efectos.</p> | <p>OJ-0081-2013</p> <p>Una vez revisado el texto del proyecto de ley, se hacen las siguientes apreciaciones:</p> <p>(...)</p> <p>Cuando el artículo en mención establece la obligación de la Universidad de “proceder con cierta modalidad de sorteos” por entrega de documentación proveniente de la Contraloría General de la República, y además, preceptúa de modo imperativo, que claramente infringe de forma directa la autonomía e independencia de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p> <p>En el presente caso, se denota una clara interferencia externa que atenta contra lo regulado en el artículo 84 de la Constitución Política –antes mencionado– y demás normas del haber universitario.</p> | <p>Se recomienda elaborar propuesta de dirección con lo señalado por la asesoría legal del CU y la Oficina Jurídica.</p> |

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| | | Una ley de la República no puede compeler a la Universidad a participar o a suscribir un convenio específico sin que exista un proceso de acuerdo de voluntades en el cual se manifieste su aquiescencia (...) | | |
| 4 | Ley que declara de interés nacional la lucha contra el cáncer y crea la Red Oncológica Nacional. Expediente: 17.295 | <p>CU-AD-13-02-009</p> <p>Artículos importantes: (...) ARTÍCULO 6.- INTEGRACIÓN El cargo de integrante del Consejo Nacional Oncológico será ad honórem y estará integrado de la siguiente forma: (...) d) Un representante permanente de la Universidad de Costa Rica relacionado con investigación en cáncer.</p> <p>Los representantes del inciso b, d, serán nombrados por el o la jerarca de la Institución.</p> <p>(...) Por lo anterior, considero que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el artículo 6 establece que el cargo de integrante del Consejo Nacional Oncológico será ad honórem y estará integrado, entre otros miembros por un representante permanente de la Universidad de Costa Rica relacionado con investigación en cáncer, quien deberá ser nombrado por el jerarca de la Institución.</p> <p>No obstante, por ser un proyecto de interés público y por tratarse de un tema de salud pública, son las autoridades las que en última instancia determinan la viabilidad de dicho proyecto (...).</p> | <p>OJ-103-2013 (...)</p> <p>En el capítulo II del proyecto de ley, denominado: “Red Oncológica Nacional”, el artículo 6 menciona lo siguiente: “INTEGRACIÓN. El cargo de integrante del Consejo Nacional Oncológico será ad honorem y estará integrado de la siguiente forma: (...) Un representante permanente de la Universidad de Costa Rica relacionado con investigación en cáncer”</p> <p>Este artículo obliga a la Universidad de Costa Rica a tener un representante conformando el Consejo Nacional Oncológico, sin antes consultar a las autoridades universitarias sobre si tal nombramiento es conforme o no con su funcionalidad y las competencias propias; (...)</p> <p>La representatividad de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Nacional Oncológico, es entonces una decisión que solo compete a la propia Universidad, valorando previamente la conveniencia institucional y teniendo como parámetro lo regulado en las “Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones”.</p> <p>(...)</p> | Se propone nombrar una comisión especial |
| 5 | Ley de Creación del Día Nacional de la Salud Masculina. Expediente: 18.012 | <p>CU-AD-13-02-006 (...)</p> <p>Esta es la segunda ocasión en que la iniciativa de proyecto ingresa en consulta al Órgano Colegiado. En</p> | <p>OJ-0099-2013</p> <p>Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la</p> | Se recomienda elaborar propuesta de dirección. |

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| | | <p>la sesión 5590, del 3 de noviembre de 2011 se acordó informarle a la Asamblea Legislativa que el actual proyecto (...) <i>no afecta la autonomía universitaria</i> (...)</p> <p>(...)</p> <p>La motivación de la iniciativa del actual proyecto es la misma, y la argumentación que ha prevalecido es que no se trata de excluir a las demás personas, sino que se pretende desarrollar políticas públicas de salud con énfasis en aspectos muy sustanciales o propios de la salud masculina (...).</p> | <p>Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario.</p> <p>(...)</p> | |
| 6 | <p>Ley marco para la declaración de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente 18.592</p> | <p>CU-AD-12-12-063 (Adenda)</p> <p>Esta iniciativa de ley tiene por objeto establecer una alternativa al desalojo indiscriminado de la zona marítimo-terrestre (...).</p> <p>Busca posibilitar que los asentamientos consolidados ubicados en litorales que puedan clasificarse en el concepto de área urbana, sean declarados ciudades litorales, siempre que medie una planificación acorde con las características de la zona y la legislación ambiental aplicable.</p> <p>(...) recomiendo remitir el presente proyecto de ley al Programa Institucional de Gestión Ambiental Integral (ProGAI) y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (<i>ProDUS</i>), para conocer el criterio especializado en la materia.</p> | <p>OJ-0099-2013</p> <p>Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal que afecten de manera directa o indirecta la autonomía (...).</p> <p>Tómese en cuenta que cuando el proyecto de ley menciona en su art. 4, último párrafo “La CIZUL podrá solicitar cooperación técnica de universidades públicas (...) <i>para el cumplimiento de sus objetivos</i>”, es una posibilidad en sentido genérico que no compromete en nada a la Institución.</p> <p>Si la CIZUL requiere a futuro de parte de la Universidad, asesoramiento o ayuda en determinados ámbitos afines al proceso de viabilidad técnica en la declaratoria de zona urbana litoral, la vía adecuada sería la suscripción de un convenio específico donde aspectos de conveniencia institucional, sean valorados de forma previa por las unidades correspondientes a partir de lineamientos y pautas claras de funcionalidad y competencia, que eviten poner en peligro aspectos importantes como: propiedad intelectual, intercambio de información, independencia y autonomía, entre otros.</p> <p>Lo anterior empero, sería una decisión que quedaría a criterio de los órganos universitarios competentes según el interés institucional.</p> <p>(...)</p> | <p>Se recomienda elaborar propuesta de dirección con consulta especializada. Al ProDUS y al ProGAI.</p> |

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta. Cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que el último caso pareciera que no es un asunto exclusivo de ProDUS y ProGAI; si bien pueden aportar mucho, le parece que hay factores legales y sociológicos de mucha importancia; entonces, llama la atención para que, sin descartar estas posibilidades, sea abordado no solamente con estas dos instancias y consulta especializada, sino pensar en incorporar otras instancias, o bien crear una comisión especial; por lo demás, le parecen bien las propuestas.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que en el mismo sentido que planteó el Dr. Vargas, en el último de los proyectos de ley, le parece que la Facultad de Derecho o alguna persona especialista en materia del Derecho debería participar; además, como se indica que es texto sustitutivo, en el caso de proyectos de ley, que venga con esa condición, le parece importante que desde Admisibilidad se informe si el Consejo Universitario ya se pronunció, o si es un texto sustitutivo del cual nunca les llegó el primer texto, debido a que si ya se pronunciaron, sería importante recordar en qué sentido.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO informa que esto va dentro de varias iniciativas de proyectos de ley (Ley sobre territorios costeros, otro de la Administración para consolidar derechos específicamente a personas que se encuentran en la zona marítimo-terrestre, entre otros); también, va a en la línea de ordenar el desarrollo litoral; sin conocer el proyecto, supondría. Sería recomendable crear una comisión para que trate el asunto.

Agrega que le interesa participar en la Comisión Especial sobre el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que, en relación con lo señalado por el M.Sc. Briceño, le parece que tienen rezagado el proyecto que habían prometido realizar en el Consejo Universitario, un proyecto integral sobre el ordenamiento marítimo-costero (habían conseguido alguna información); por lo tanto, cree que sería bueno, a raíz de que les llega este proyecto, tratar de amarrar ambos en relación con la recomendación que se puede elaborar, y acelerar lo de ese proyecto acerca de una ley de ordenamiento costero. Recuerda que han existido tantos, como lo señaló el M.Sc. Briceño, que cada uno pone énfasis en algo, pero no se ha planteado una visión integral; cree que la Contraloría General de la República sí la tenía, junto con otros esfuerzos que se han vendido sumando a la necesidad de ordenar la zona marítimo costera.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa, en relación con el Proyecto de Ley Aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste, que, según como se plantea, pareciera que no existe afectación directa o indirecta a la autonomía; sin embargo, la Ley establece que el ICE contratará la elaboración de este estudio con el Consejo Nacional de Rectores; ahí existe una decisión. Considera que deben revisar ese tema del roce con la autonomía, ya que le parece que hay una obligatoriedad establecida por ley; diferente del último proyecto, donde se plantea que, en el caso de la CIZUL, se podrá solicitar cooperación técnica a las universidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos, lo cual es una posibilidad en el sentido genérico, que no compromete en nada a la Institución. De manera que le llama la atención eso, aun cuando existe un párrafo que aclara que es importante que se valoren aspectos de conveniencia institucional, que eviten poner en peligro aspectos importantes como propiedad intelectual, intercambio de información, independencia y autonomía.

Respecto a la contratación directa al CONARE, desconoce si es la instancia a la que se le contrata directamente (no posee en este momento claridad), pero le llama la atención que no sea

a las universidades, sino al CONARE como ente coordinador.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que le preocupa, en el caso de la reforma parcial y adición a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, que exista una propuesta de Dirección, puesto que, según el criterio de admisibilidad, sí existe un roce con la autonomía universitaria. Indica que el texto merece ser objeto de estudio por parte de la Universidad. Manifiesta sus dudas sobre si será suficiente el criterio establecido y el preliminar análisis que se ha realizado, y no se requiera de una comisión dada la situación particular que plantea este Proyecto de Ley

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que van a receso.

*****A las diez horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que si están de acuerdo pueden revisar uno por uno los proyectos y van analizando la recomendación de cada proyecto.

Resumen, con respecto al primer proyecto, que el Dr. Ángel Ocampo cree que es mejor remitirlo a una comisión especial; indica que está de acuerdo.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

Informa que lo dejan con informes de Dirección.

Respecto al número dos, se recomienda nombrar una comisión especial. Consulta a los miembros si están de acuerdo. El tres se recomienda propuesta de Dirección.

*****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, entran M.Sc. Eliécer Ureña y Dr. Rafael González. *****

El número cuatro, de lucha contra el cáncer, queda para comisión especial y el cinco Ley de creación del día de la masculinidad, dice que ya se han manifestado, es simplemente reproducir lo que han dicho. En cuanto al seis, había una observación de crear una comisión especial, a los dos que se están recomendando y alguien más; consulta que les parece (estaba ProDUS y ProGAI, y se mencionó la Facultad de Derecho). Incorporan la consulta especializada a la Facultad de Derecho.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen y Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos a consulta por la Asamblea Legislativa:

| | Proyecto | Recomendación |
|---|---|--|
| 1 | Reforma Parcial y Adición a la Ley Contra Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004. Expediente: 18.348 | Elaborar propuesta de Dirección |
| 2 | Promoción del aprovechamiento de la energía atómica por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y modificación de límites del Parque Nacional Rincón de la Vieja (originalmente denominado: Ley para el Aprovechamiento de la Energía Geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste. Expediente: 17.680 | Nombrar una comisión especial |
| 3 | Promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado. Texto sustitutivo. Expediente: Pendiente | Elaborar propuesta de Dirección con lo señalado por la asesoría legal del CU y la Oficina Jurídica. |
| 4 | Ley que declara de interés nacional la lucha contra el cáncer y crea la Red Oncológica Nacional. Expediente: 17.295 | Nombrar una comisión especial |
| 5 | Ley de Creación del Día Nacional de la Salud Masculina. Expediente 18.012 | Elaborar propuesta de Dirección. |
| 6 | Ley marco para la declaración de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial (texto sustitutivo). Expediente 18.592 | Solicitar a la Dirección propuesta con consulta especializada de ProDUS, ProGAI y la Facultad de Derecho. |

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Ing. Ismael Mazón, propone una ampliación y modificación en el orden del día para conocer la solicitud de ampliación de plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone una ampliación de agenda, la cual será presentada por el Dr. Rafael González para que se le dé una prórroga para el caso del Expediente N.º 18.700, la cual sería hasta el 19 de marzo.

Inmediatamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación una modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen y Srta. Yuliana Quesada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer a continuación la solicitud de ampliación de plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, sale la Srta. Daniela Salas.****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior. Expediente N.º 18.700 (CEL-CU-13-15).*

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ expresa que a raíz de la conversación que el Ing. Ismael Mazón sostuvo con el Dr. Luis Baudrit, porque, en realidad, se iba a excluir la opinión de la Oficina Jurídica si el criterio no llegaba a tiempo, dada la premura con respecto a la Asamblea Legislativa. Pero a razón de que el Dr. Baudrit manifiesta que el viernes tendrá su pronunciamiento, se consideró importante esperar; incluso, está listo el dictamen, pero desean conocer la opinión del Dr. Baudrit para integrarlo junto con el de la Contraloría, que son los dos que les dieron observaciones que consideraron oportunas e importantes. Indica que por eso solicita la prórroga, con el fin de integrar el criterio de la Oficina Jurídica (entre viernes y lunes), para presentar el dictamen en plenario el martes.

EL ING. ISMAEL MAZÓN confirma que conversó con el Dr. Luis Baudrit y posee observaciones que cree vale la pena esperar para ser incluidas. Informa que el día de ayer estaba estudiándolo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación posponer la presentación de la propuesta hasta obtener el criterio de la Oficina Jurídica, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen, Srta. Yuliana Quesada y Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo, hasta el 19 de marzo de 2013, a la de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional*

de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior (Expediente N.º 18.700), para que presente el dictamen correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Administración presenta el dictamen CAP-DIC-13-003, sobre la Licitación 2010LN-000005-UADQ, “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR”, modificación unilateral de Contrato, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS informa que este dictamen está relacionado con la modificación unilateral, de acuerdo con el contrato realizado en la licitación para el laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial, aprobado en el Consejo Universitario en el 2010; entonces, es la licitación para la ampliación de ese contrato. Dice que realizará una exposición sucinta, fijándose en los aspectos medulares que deben observarse, y con mucho gusto se referirá al detalle que estimen conveniente, para que noten en qué ha consistido y cómo se ha llevado a cabo esta licitación, y lo que está planteado como una irregularidad.

Indica que el punto inicial lo poseen en el 2010, cuando el Consejo Universitario acordó adjudicar la licitación para el Laboratorio en investigación en fuerza y seguridad vial, para el LANAMME, por un monto de ₡1.700.000, lo cual obedecía a la necesidad de disponer de un espacio adecuado para la ubicación del simulador de vehículos pesados, un equipo que fue comprado por el LANAMME. Agrega que no todas las especificaciones del artículo comprado estaban plenamente satisfechas; esto se debe a que es una compañía especial que fabrica el equipo a pedido.

Expresa que el monto final de la ampliación de es ₡158.327.769,81. Finalmente, la OEPI comunicó a Suministros la existencia real de ese momento, pero esta aprobación de la licitación debió realizarla el Consejo Universitario antes de que se ejecutaran las obras, o en el transcurso (es subsanable), pero no a posteriori, cuando los trabajos están prácticamente concluidos, o simplemente están sin concluir, porque la empresa no ha recibido el pago; entonces, no han realizado la entrega definitiva.

Señala que otro elemento que se le suma a esta situación irregular es que la carta donde, en el 2011, Suministros le indicaba a la OEP que los requerimientos presupuestarios no fueron incorporados al inicio en el expediente de esta licitación. Posteriormente, la Oficina Jurídica determinó la existencia de esa carta y no había razón, de parte de OEPI, para indicar que la desconocía, porque la habían recibido en una fecha adecuada (en el 2011, cuando se la comunicaron).

Sintetiza que ante esta situación, la ampliación es real, las obras están, la empresa procedió con un aval de la OEPI; se justifica eso, es posible; no existe nada extraño en este tipo de situaciones; la ampliación y los extras en una obra de este tipo son una posibilidad.

Menciona que la Comisión de Licitaciones presenta una primera recomendación de pago a esta empresa P y P por un monto de ¢147.000.000 aproximadamente, porque existía esa posibilidad. Si había alguna irregularidad, se sancionaba a la empresa, no pagándole la utilidad en esta obra, que es del 7% (en este caso específico). Entonces, de los ¢158.000.000, se le castigaba a la empresa con un monto de ¢11.000.000 aproximadamente. El pago recomendado por la Oficina de Suministros, mediante la resolución de pago, era de ¢147.000.000; no obstante, esa primera recomendación fue analizada por la Oficina Jurídica, ante lo cual indica que no es correcto castigar a la empresa con ese pago de la utilidad, toda vez que la OEPI le había dado el visto bueno para que continuara con las obras; entonces, no es que la empresa hubiese procedido sin anuencia de parte de la Universidad, sino que lo hizo con un visto bueno en bitácora de que continuaran con las obras; todo, de forma irregular, debido a que el Consejo Universitario no lo había conocido ni aprobado.

Agrega que la Comisión de Licitaciones atiende esta recomendación de la Oficina Jurídica y plantea una segunda recomendación de adjudicación, la cual contempla el monto total de los ¢158.327.769,81, donde no se castiga a la empresa con la utilidad. Las obras son verificables y la Universidad debe, conviene y es urgente, según la Oficina Jurídica, responder por esas obras, para evitarle a la Institución un conflicto judicial que no le va a favorecer.

Informa que en la Comisión de Administración y Presupuesto han conversado con las instancias involucradas (LANAMME, OEPI, Suministros y la Oficina Jurídica); adicionalmente, el Ing. Mazón y su persona se reunieron con el Dr. Luis Baudrit posteriormente al trabajo realizado por la Comisión, y analizaron a fondo estos detalles. Indica que la realidad no pueden esconderla, no pueden indicar asuntos de plazo; por ejemplo, que van adecuar el plazo y que el plazo será de 60 a 120 días de entrega; eso es falso, la obra está terminada; entonces, es necesario comprenderlo como una connotación irregular. Además, considera, según el criterio de la Oficina Jurídica, que es necesario atenderlo, puesto que es un trabajo solicitado y avalado por la OEPI, y, finalmente, realizado.

Menciona que la Oficina Jurídica ha realizado este tipo de observación. Indica que es consciente de que se trata de un proceso irregular, pero no les exime de las responsabilidades que poseen; por eso, la recomendación va en la línea de adjudicar.

Comenta que la Oficina de Contraloría Universitaria observó la situación e indicó que es extraño e irregular que una obra prácticamente concluida (indican porcentajes de 90%-92%) presente, en este momento, un proceso que debió resolverse antes. Además, señalan que incluirán dentro de su plan de trabajo el tema de esta licitación; a criterio personal, en el marco de este proceso, estima que debió ser más fuerte la recomendación de la Contraloría; no obstante, en el acuerdo la Comisión de Administración y Presupuesto elaboraron la propuesta correspondiente para que esta situación se investigue a fondo, y eventualmente se tomen las acciones administrativas que correspondan; ese es el detalle en el que están. Agrega que no está de más decir que han recibido muchas llamadas y presión, de parte de los representantes de la empresa, a uno u otro funcionario para que se les pague lo antes posible (a él personalmente no lo han llamado, pero sí han llamado al Lic. Norberto Rivera) y se les resuelva lo más pronto posible. Incluso, han tenido ese tipo de presiones a instancias que no corresponden, porque, realmente, no es en el Consejo Universitario donde se gira este tipo de pagos.

“ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de compra N.º 14913-2009 y su respectiva decisión inicial, del 6 de agosto de 2009, por un

monto de ¢2.000.000.000,00, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) solicita la construcción de un edificio para albergar los laboratorios de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

2. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5481, artículo 7, del 28 de setiembre del 2010 acordó adjudicar la Licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR” a la empresa P y P Construcciones, S. A., cédula jurídica N.º 3-101-083969, por un monto total de ¢1.700.000.000,00, incluidos los imprevistos de diseño y laboratorio de materiales.
3. La OEPI le solicita a la Oficina de Suministros (OSUM), con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la aprobación de modificación del contrato, con variantes principalmente en el rubro de diseño eléctrico (oficio OEPI-758-2011, del 15 de junio del 2011).
4. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-3122-2011, del 5 de julio del 2011, le señala a la OEPI los requisitos que debe remitir para proceder a la ampliación de la Licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ. La OEPI recibe este oficio el 6 de julio de 2011.
5. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante el oficio OEPI-652-2012, del 30 de mayo de 2012, le indica a la Oficina de Suministros que debido a los imprevistos durante la ejecución de la Licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ, se hace necesaria la modificación del contrato.
6. La Oficina de Suministros, en atención al oficio OEPI-652-2012, del 30 de mayo de 2012, señala que para aprobar la modificación del contrato se debe contar con la reserva presupuestaria, así como con la propuesta económica adicional firmada por el o los personeros de la empresa (oficio OS-3319-2012, del 11 de julio de 2012).
7. El 13 de agosto del 2012, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante el oficio OEPI-1052-2012, da respuesta al oficio OS-3319-2012 y señala que existe el presupuesto disponible para cancelar los trabajos adicionales; asimismo, anexa la propuesta económica debidamente firmada por el contratista.
8. El 5 de noviembre de 2012, la Comisión de Licitaciones acuerda recomendar la resolución de pago N.º 05-2012, correspondiente a los trabajos adicionales de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ.
9. La Oficina de Suministros mediante el oficio OS-5467-2012, del 6 de noviembre de 2012, le solicita el criterio a la Oficina Jurídica con respecto a la recomendación de resolución de pago N.º 05-2012.
10. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la recomendación de resolución de pago N.º 05-2012 correspondiente a la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR” (oficio OJ-1293-2012, del 14 de diciembre de 2012).
11. La Oficina de Suministros le solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria el visto bueno de la recomendación de resolución de pago N.º 05-2012 (oficio OS-150-2013, del 16 de enero del 2013).
12. El 4 de febrero de 2013, la Comisión de Licitaciones acuerda recomendar la modificación unilateral del contrato N.º UADQ 29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ.
13. La Oficina de Suministros, en adición al oficio OS-150-2013, del 16 de enero del 2013, le solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria el visto bueno de la recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UADQ 29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ (oficio OS-428-2013, del 6 de febrero del 2013).

14. La Oficina de Contraloría Universitaria le solicita a la Oficina Jurídica que revise la recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UAdq 29-2013, para posteriormente poder emitir su criterio con respecto al tema (oficio OCU-044-2013, del 7 de febrero de 2013).
15. La Oficina Jurídica emite su criterio con respecto a la modificación unilateral del contrato N.º UAdq 29-2013, mediante el oficio OJ-0120-2013, del 8 de febrero de 2013.
16. El 12 de febrero del 2013, en oficio OCU-R-016-2013, la Oficina de Contraloría Universitaria se manifiesta con respecto a la modificación unilateral del contrato N.º UAdq 29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ.
17. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UADQ-29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR” (oficio R-1012-2013, del 15 de febrero de 2013).
18. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-13-003, del 19 de febrero de 2013).
19. El lunes 25 de febrero de 2013, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) se reunió para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación de las siguientes personas:

| | |
|--|---|
| M.L.E Juan Marcos Delgado Zumbado | jefe, Oficina de Suministros |
| Licda. Laura Ramírez Herrera, MBA | asesora legal, Oficina de Suministros |
| Ing. Alejandro Navas Carro, M.Sc | director, LANAMME |
| Ing. Luis Guillermo Loría Salazar, MSc | coordinador del programa de infraestructura del transporte (PITRA), LANAMME |
| Ing. José Pablo Aguiar, Ph.D | Coordinador de la unidad de materiales y pavimentos del PITRA, LANAMME |
| Ing. Ligia Bartles | ingeniera, OEPI |
| M.Sc. Tatiana Villalobos | asesora legal, Oficina Jurídica |

ANÁLISIS

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante el oficio OEPI-758-2011, del 15 de junio de 2011, el Arq. Asdrúbal Segura Amador, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y el Ing. Alejandro Navas Carro, director del LANAMME⁷, le solicitan a la Oficina de Suministros, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la aprobación de la modificación de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR”, principalmente en el rubro de diseño eléctrico, debido a que cuando se elaboraron los planos del edificio, no hubo financiamiento para el Laboratorio de Fuego, y tampoco estaba contemplado en el diseño del edificio la adquisición del HVS, simulador de vehículos pesados Mark VI de Dynatest/CSIR.

⁷ Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.

Ante esta solicitud, la Oficina de Suministros, con base en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, le señala a la OEPI los elementos que debe contener la solicitud de modificación, (oficio OS-3122-2011, del 5 de julio de 2011):

- (...) 1. Debe quedar claro que esta ampliación es sobre aspectos iguales o similares a los adjudicados, de manera tal que no alteremos la naturaleza del contrato inicial.
2. Se requiere de una cotización de la empresa sobre los trabajos adicionales que se requieren de manera tal que nos permita tener certeza sobre el monto de la modificación del contrato.
3. La razón por la cual solamente esta empresa permite la satisfacción de la necesidad de la mejor manera.
4. Una ampliación sobre la imprevisibilidad de los trabajos en el momento de la contratación, en los puntos señalados a continuación:
- a) De dónde sale el financiamiento de las modificaciones y razón por la cual no era posible considerarlo en la contratación inicial.
 - b) Cómo influye la adquisición del simulador de vehículos pesados en la contratación inicial.
 - c) Cuáles son los requisitos técnicos adicionales y las modificaciones necesarias en los trabajos contratados originalmente.

En atención a lo anterior, el Arq. Agustín Mourelo García, director de la OEPI y el Ing. Alejandro Navas Carro, director de LANAMME, mediante el oficio OEPI -652-2012, del 30 de mayo del 2012, le señalan a la Oficina de Suministros que debido a los imprevistos durante la ejecución de la obra, se hace necesaria la modificación del contrato de la Licitación en análisis. Destacan los siguientes elementos:

- (...) Se hace necesaria la modificación del contrato de la Licitación Pública 2012LN-000005-UAdq a la empresa P y P Construcciones S.A., en lo correspondiente a:
- a) Reforzamiento de muros y gaviones colindantes con la calle interna de los laboratorios.
 - b) Aislamiento acústico de las oficinas ubicadas en el sector de pruebas de asfaltos.
 - c) Adecuación eléctrica del laboratorio a nuevo voltaje y colocación de planta de emergencia adicional (...).

(...) Esta modificación del diseño original del Laboratorio de Fuerza y Seguridad Vial del LANAMME UCR, fue motivada principalmente por el surgimiento de nuevas necesidades en las actividades que se desarrollan en investigación de alta tecnología como parte de las tareas encomendadas en el "Programa para garantizar la calidad de la red vial nacional"(...)

(...) Así las cosas y en razón de no entorpecer la prestación del servicio público, se tomó la decisión de proceder con la incorporación de las modificaciones en la construcción, ya que se cuenta con el contenido económico para realizarlas siempre dentro del financiamiento proveniente de la Ley 8114 (...).

(...) esta modificación se debe principalmente a los ajustes que se deben hacer a la obra debido a la compra del equipo denominado HVS, simulador de vehículos pesados (...)

(...) Es importante indicar que se toma la decisión de no interrumpir o detener la obra mientras se hacían las adaptaciones a los planos originales debido a los inconvenientes que esto implicaría, tales como el pago de una indemnización a la empresa adjudicataria por conceptos de tiempos perdidos y mayor pago de reajustes. La otra opción era rescindir el contrato que tampoco se consideró beneficiosa para la Universidad, debido a las implicaciones legales y económicas que esto significa para la Institución, además de los atrasos en la entrega del edificio terminado (...).

(...) El monto ofertado por la empresa constructora para la realización de esta modificación, es de \$158.321.769, 81(...) (...) El costo de esta modificación corresponde aproximadamente al 9,3% del monto del contrato (...).

(...) estas obras no pueden ser objeto de una contratación independiente, ya que no es conveniente para la Universidad concluir la totalidad de la obra eléctrica de los planos originales y luego demolerla, lo mismo que las paredes, pisos o muros en los que estas están colocadas, para nuevamente invertir dinero en la construcción de obra eléctrica de acuerdo a los nuevos requerimientos, pudiendo con el contrato actual dejar las mejoras ejecutadas, sin alterar la uniformidad, la secuencia y la coordinación del proyecto (...).

(...) Por lo anterior y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicita su análisis para la correspondiente aprobación por parte de las Autoridades Universitarias pertinentes para la modificación al contrato con la empresa P y P Construcciones S.A, el cual amplía el contrato en un porcentaje del 9,3% del monto adjudicado (...).

Ante esta solicitud, la Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-3319-2012, del 11 de julio del 2012, le expone las siguientes observaciones a la OEPI:

- Con respecto al presupuesto disponible para cancelar los trabajos adicionales, no aporta la reserva presupuestaria para hacerle frente a esta erogación, por lo que la modificación se puede aprobar hasta que cuente con los recursos económicos.
- En cuanto a la propuesta económica, no se evidencia que esté firmada por el o los personeros de la empresa, lo cual es un requisito.

Adicionalmente, la Oficina de Suministros resalta (...) según se desprende del oficio OEPI-652-2012, los trabajos objeto de la solicitud de ampliación ya se ha ejecutado, cuando dicha solicitud está sujeta a los parámetros y condiciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, además de tener que ser aprobada por el Consejo Universitario (...)

En atención a las observaciones hechas por la Oficina de Suministros, la OEPI expresa que existe el presupuesto disponible y anexa la propuesta económica firmada; además, indica que la obra se encuentra en ejecución (oficio OEPI-1052-2012, del 13 de agosto del 2012).

2. PRIMERA RECOMENDACIÓN

La Comisión de Licitaciones recomienda la resolución de pago N.º 05-2012, del 31 de octubre del 2012, correspondiente a los trabajos adicionales en la licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ “Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR”. De acuerdo con lo señalado en esta recomendación, se considera que:

- (...)
1. El Consejo Universitario en sesión No. 5481 del 28 de setiembre del 2010, adjudicó la Licitación Pública N.º. 2010LN-000005-UADQ “LABORATORIO DE INVESTIGACION EN FUERZA Y SEGURIDAD VIAL PARA EL LANAMME-UCR”, por un monto de ¢1.700.000.000,00 con imprevistos de diseño y laboratorio de materiales incluidos.
 2. En la oferta original que presenta P Y P CONSTRUCCIONES, S.A. para la Licitación Pública 2010LN-000005-UADQ, establece la utilidad para el proyecto en 7%.
 3. La relación contractual entre la Administración y el Contratista ya ha sido perfeccionada, la adjudicación quedó en firme el 27 de octubre del 2010, la empresa adjudicada depositó la Garantía de Cumplimiento, según recibo N.º 0006144, se emitió el refrendo contralor en oficio 02932 (DCA-0847) del 29 de marzo del 2011 y se confeccionó la orden de compra N.º 179641.
 4. Durante la ejecución del contrato se observa la necesidad de modificar el contrato por una serie de imprevistos que no se contemplan en la contratación (...)
 5. (...)En oficio OS-3319-2012 del 11 de julio del 2012, emitido por la Oficina de Suministros, se manifiesta: “1. Sobre el presupuesto disponible para cancelar los trabajos adicionales se señala en el oficio OEPI-652-2012, que los trabajos adicionales ascienden a la suma de ¢158.321.796, 81, sin embargo no aporta reserva presupuestaria (...) (...) 2. Sobre los documentos adjuntos aportados con detalle del presupuesto y trabajos adicionales: en ocasiones anteriores, esta Oficina ha sido clara al indicar que cualquier propuesta económica para trabajos adicionales debe venir firmada por el o los personeros de la empresa condición que no se observa en los documentos adjuntos al oficio. Es importante indicar que según se desprende del oficio OEPI-652-2012, los trabajos objeto de la solicitud de ampliación ya se han ejecutado (...)

6. (...)Con oficio OEPI-1052-2012 del 13 de agosto del 2012, emitido por la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, se remite la propuesta económica de la empresa P Y P CONSTRUCCIONES, S.A. e indica: 1. Existe el presupuesto disponible para cancelar los trabajos adicionales (...)
7. (...)Según se observa en el reporte de la Oficina de Administración Financiera, que se adjunta al oficio OEPI-1052-2012, los recursos disponibles se encuentran parcialmente en la Orden de Compra de Reserva N.º 175313.
8. De acuerdo con el oficio OEPI-1185-2012 del 18 de setiembre del 2012, emitido por la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, la fecha de entrega actualizada del proyecto es el 1 de noviembre del 2012.
9. El faltante de los recursos presupuestarios, se encuentran en el pase adicional N.º 2012-3810 (GECO), el cual fue aprobado el 12 de octubre del 2012.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

(...)En este caso particular nos encontramos ante lo que la doctrina en contratación administrativa denomina como una contratación irregular, lo anterior considerando que las modificaciones a las obras se realizaron antes de ser aprobadas por el órgano universitario correspondiente y han ocasionado costos adicionales a los originalmente contratados (...).

(...) En una contratación de este tipo, existe por parte de la Administración la obligación de indemnizar (no entendida esta como un pago) la prestación efectiva de esos servicios bienes de los cuales se benefició, para no incurrir en un enriquecimiento sin causa en perjuicio del administrado, pero sin reconocerle el pago del lucro a la prestataria, pues no nos encontramos de frente a una relación surgida al amparo del contrato originalmente establecido entre las partes interesadas.

De tal suerte que ante una contratación de esa naturaleza se derivan dos consecuencias inmediatas: en primer término el desarrollo de procedimientos tendientes a determinar las razones de la actuación así como los responsables y en segundo lugar la no procedencia del pago al particular, lo cual no impide una indemnización a favor del contratista irregular (...).

(...)En el caso que nos ocupa es clara la oferta original de la empresa P Y P CONSTRUCCIONES, S.A., establece en un 7,00% la utilidad de la propuesta económica por ella presentada para el proyecto, misma que le fue adjudicada. Siendo que el rebajo que debe acreditarse al monto establecido para la ampliación es de 7% (...)

(...)Debiendo la Administración reconocer un monto de ¢147.239.245,20 por concepto de indemnización a la empresa P Y P CONSTRUCCIONES, S.A., por los trabajos no contratados durante la ejecución de la Licitación Pública 2010LN-000005-UADQ (...).

(...)Por lo antes expuesto, la Oficina de Suministros con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas supra, recomienda resolver de la siguiente manera:

1. Ordenar el pago de los servicios adicionales prestados por la empresa P Y P CONSTRUCCIONES, S.A., en la ejecución de la Licitación Pública 2010LN-000005-UADQ, por concepto de indemnización monto equivalente a un total de ¢147.239.245,20.
2. Coordinar con las Unidades Administrativas el procedimiento establecido por la Ley de Contratación Administrativa para efectuar modificaciones y ampliaciones a los procedimientos de contratación, según los parámetros orgánicos de la Universidad de Costa Rica.
3. Remitir el caso a la Vicerrectoría de Administración para gestionar las medidas disciplinarias correspondientes.

CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Los recursos para financiar la resolución de pago N.º 05-2012 del 31 de octubre del 2012, para la Licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ son los siguientes:

| NÚMERO DE SOLICITUD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | MONTO PRESUPUESTADO | MONTO RESERVADO |
|---------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| OCR 175313 | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢142.000.000,00 | ¢142.000.000,00 |
| GECO-3810-2012 | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢16.000.000,00 | ¢16.000.000,00 |
| TOTAL | | ¢158.000.000,00 | ¢158.000.000,00 |

2.1 CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1293-2012, del 14 de diciembre de 2012, dictaminó:

(...)En el punto N.º 5, punto 2, se indica que: “según se desprende del oficio OEPI-652-2012, los trabajos objeto de la solicitud de ampliación ya se han ejecutado”; dicha afirmación no es clara, ya que podría llevar a interpretar que para ese momento las modificaciones habían sido ejecutadas y concluidas lo que es incorrecto, por lo que se recomienda que se modifique la frase de forma tal que se establezca que: “según se desprende del oficio OEPI-652-2012, los trabajos objeto de la solicitud de ampliación ya se habían comenzado a ejecutar”.

En el punto # 8, se establece que, de acuerdo con el oficio OEPI-1185-2012, la fecha de entrega actualizada del Proyecto es el 01 de noviembre de 2012, no obstante, mediante el oficio OEPI-1854-2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, OEPI le comunicó a esta Asesoría que: “Al día de hoy, se encuentra ejecutada aproximadamente una 90% del total de la modificación, quedando pendientes las labores de acometida de alta tensión. / El proyecto tendrá la recepción definitiva el día 16 de enero de 2013”, por lo que lo establecido en este punto debe ser corregido.

En el apartado titulado “SOBRE EL FONDO DELASUNTO”, párrafo primero, se establece que: “En este caso particular ante lo que la doctrina en contratación administrativa denomina como una contratación irregular, lo anterior considerando que las modificaciones a las obras se realizaron antes de ser aprobadas por el órgano universitario correspondiente”; no obstante, es recomendable que se valore nuevamente el criterio expuesto en ese párrafo no solo considerando las razones que motivaron la modificación del contrato y su ejecución antes de que la Administración emitiera la aprobación del acto⁸, sino también determinando la fecha exacta en que se comenzaron a ejecutar dichas modificaciones, la fecha en que OEPI presentó el oficio OEPI-758-2011 y el trámite administrativo que la propia Oficina de Suministros le aplicó a dicho oficio, aspectos que deberán ser valorados de conformidad con los principios que regulan la contratación administrativa.

Consecuentemente, si se llegara a determinar que el hecho de haber iniciado la ejecución de las modificaciones sin contar con la aprobación es un vicio subsanable, deberá gestionarse el trámite de aprobación en forma excepcional y con carácter de urgencia y también deberá ser modificado el resto del contenido del documento, pues no podría establecerse que existe una “contratación irregular” y tampoco podrían esos hechos atribuírsele como responsabilidad al contratista⁹ (...).

3. SEGUNDA RECOMENDACIÓN

La Comisión de Licitaciones, en atención al criterio emitido por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1293-2012, del 14 de diciembre de 2012 y considerando lo señalado en la recomendación de resolución de pago N.º 05-2012, del 31 de octubre del 2012, presenta los elementos más significativos que fundamentan la Recomendación de Modificación Unilateral del Contrato N.º UADQ 29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del reglamento a la ley de contratación administrativa de la Licitación Pública N.º 2010LN-00005-UADQ “Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR”

(...)4. De acuerdo con el oficio OEPI-758-2011 del 15 de junio del 2011, emitido por la Oficina Ejecutora del Programa

⁸ Sobre este particular OEPI manifestó que: “se toma la decisión de no interrumpir o detener la obra, mientras se hacían las adaptaciones a los planos originales debido a los inconvenientes que esto implicaría, tales como el pago de una indemnización a la empresa adjudicataria por concepto de tiempos perdidos y mayor pago de reajustes. La otra opción era rescindir el contrato que tampoco se consideró beneficiosa para la Universidad, debido a las implicaciones legales y económicas que esto significa para la Institución, además de los atrasos en la entrega del edificio terminado.” —OEPI-1854-2012—

⁹ La negrita no es original del documento

de Inversiones, se comunica a la Oficina de Suministros sobre la necesidad de realizar modificaciones al contrato con la empresa P Y P CONSTRUCCIONES, S.A., derivado de la Licitación Pública 2010LN-000005-UADQ titulada Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR"; sin embargo, no se aporta documentación de respaldo, cotizaciones, presupuesto disponible ni estimaciones sobre la modificación (...).

(...) 5. Durante la ejecución del contrato se observa la necesidad de modificar el contrato por una serie de imprevistos que no se contemplan en la contratación (...) (oficio OEPI-652-2012 del 30 de mayo del 2012).

(...)8. Según se observa en el reporte de la Oficina de Administración Financiera, que se adjunta al oficio OEPI-1052-2012, los recursos disponibles se encuentran parcialmente en la Orden de Compra de Reserva No. 175313 (...).

(...)10. El faltante de los recursos presupuestarios, se encuentran en la solicitud de contratación No. 2012-3810 (GECO), el cual fue aprobado el 12 de octubre del 2012.

11. El aumento del objeto, no cambia su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto, debido a que se trata del mismo bien.

12. La modificación no excede el 50% del monto del contrato original.

13. Es la mejor manera de satisfacer el interés público.

14. La suma de la contratación original y el incremento adicional, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

15. Existen los recursos para financiar la presente contratación según el siguiente detalle:

| N.º Solicitud | Partida | Monto |
|--|-------------------------|------------------------|
| OCR 175313 | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢142.000.000,00 |
| GECO-3810-2012 (OCR 187856) Pase adicional | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢16.000.000,00 |
| 02-1519-2013 | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢400.000,00 |
| Total | | ¢158.400.000,00 |

16. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar la Modificación Unilateral de Contrato No. UADQ 29-2013, según el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de la Licitación Pública 2010LN-000005-UADQ titulada "Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR", de la siguiente manera:

| Oferta | Descripción | Costo Total |
|-----------------------------------|--|-----------------|
| P Y P CONSTRUCCIONES, S.A. | a) Reforzamiento de muros y gaviones colindantes con la calle interna de los laboratorios. b) Aislamiento acústico de las oficinas ubicadas en el sector de pruebas de asfaltos. c) Adecuación eléctrica del laboratorio a nuevo voltaje y colocación de planta de emergencia adicional. | ¢158.321.769,81 |

Todas las demás condiciones contractuales se mantienen invariables.

MONTO TOTAL RECOMENDADO ¢158.321.769,81 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta y nueve colones con ochenta y un céntimos)

3.1 CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

- **CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA**

Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0120-2013, del 8 de febrero de 2013, dictaminó:

(...) me permito hacer referencia al oficio OS-150-2013, de fecha 16 de enero de 2013, visible en el folio 4688 de la presente contratación, en el cual la Oficina de Suministros hizo referencia al oficio OJ-612-2011, debido a que consideró que la situación planteada en dicho oficio presentaba una situación “similar” la de la Licitación Pública N°2010LN-000005-UADQ; ahora bien, la referencia a dicho oficio no aplica a la presente contratación, no solo porque los hechos presentes en ese caso presentan diferencias sustanciales a las de la Licitación Pública N°2010LN-000005-UADQ, sino también porque el contenido del artículo 200 posibilita que la modificación de los contratos antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo el cumplimiento de las reglas que ahí se establecen —las cuales se cumplen en la licitación N°2010LN-000005-UADQ—.

De esta forma, antes de hacer alusión a oficios relacionados con otros casos, es necesario que se analicen cuáles son las circunstancias y hechos que se presentaron en el caso concreto y cuál ha sido el proceder de la Administración. En el oficio OJ-1293-2012 se procuró hacer una síntesis de los aspectos más relevantes en torno a la modificación que se gestó en la Licitación Pública N°2010LN-000005-UADQ, por lo que se recomendó a la Oficina de Suministros que valorara nuevamente el criterio expuesto en el oficio OS-5467-2012, considerando, sobre todo, las razones que llevaron a la Administración a ejecutar la modificación del contrato (...)

(...)En cuanto al fondo de la presente consulta, le informo que en el punto #4 de los considerandos de la modificación, se observa un error en cuanto al número de folios en los que se ubica el oficio OEPI-758-2011, ya que se estableció que dicho oficio se localiza en los folios 5604-4617, cuando lo que correspondía era folio 4693, por lo que debe modificarse el documento en ese sentido. Salvo el aspecto anterior, el resto del contenido de la modificación unilateral de contrato N° UADQ-29-2013 de la Licitación Pública N°2010LN-000005-UADQ y de la recomendación de la Comisión de Licitaciones cumple con los requerimientos legales necesarios para su aprobación, por lo que el visto bueno de esta Asesoría queda sujeto a la corrección del error señalado.

- **CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-016-2013, del 12 de febrero de 2013, expuso:

(...) A. Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales los aspectos que fundamentan la Recomendación de Modificación Unilateral del Contrato N.º UADQ-29-2013, y el cumplimiento de los requisitos que para estos caso10,8

terés público: justifica OEPI en el mismo oficio OEPI-652-2012 que interrumpir o detener la obra hubiese provocado inconvenientes (...)

(...) 6. Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado: al ser la contratación original una Licitación Pública, se cumple con este requisito.

7. En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes: (...) (...)no es conveniente para la Universidad concluir la totalidad de la obra eléctrica de los planos originales y luego demolerla, lo mismo que las paredes, pisos o muros en los que éstas están colocadas, para nuevamente invertir dinero en la construcción de obra eléctrica de acuerdo con los nuevos requerimientos. (oficio OEPI-652-2012, del 30 de mayo de 2012).

(...) 8. La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente: dicho requisito fue satisfecho a través del depósito realizado por la empresa a través de la Sexta Enmienda a la Garantía de Complimiento (con referencia N.º 600068554) por un monto de ₡81.500.000 (ochenta y un mil millones quinientos mil colones), estando vigente hasta el 16 de abril del 2013 (Recibo de Garantías de la OAF N.º 9954).

B. Adicional a los elementos establecidos en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Contraloría Universitaria procedió a verificar lo siguiente:

1. **Visto Bueno de la Oficina Jurídica.** Mediante el oficio -0102-2013, del 8 de febrero de 2013 (...)

(...) 2. **Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).** Al respecto pueden verse los oficios OEPI-652-2012, OEPI-1052-2012, OEPI-758-2011 y la OEPI-1127-2011.

3. **La documentación que sustenta la Resolución UADQ-603-2012:** aprobada por la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa, en donde se recomienda al Consejo Universitario adjudicar a P y P Construcciones, S.A. por un monto total de ¢158.321.769,81.

4. **Disponibilidad presupuestaria:** Se cuenta con Reserva Presupuestaria en la partida de edificios por ¢16.000.000, además, fueron represupuestados ¢144.000.000 y adicionalmente, mediante pase presupuestario No. 02-1519-2013 se le adiciona la suma de ¢400.000 para un total de ¢160.400.000 (ciento sesenta millones cuatrocientos mil colones), los cuales son suficientes para cubrir el monto por adjudicar.

Ahora bien, esta Contraloría Universitaria desea llamar la atención del hecho de que en el presente caso el Consejo Universitario conocerá esta Modificación una vez que las obras ya fueron ejecutadas.¹⁰ Esta situación hace que la Oficina de Contraloría Universitaria incorpore dentro de su plan de trabajo esta licitación, para la revisión de antecedentes y decisiones que fueron tomadas al respecto.

(...)Por lo demás, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.

VI. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 25 de febrero de 2013 para analizar la modificación unilateral de la Licitación Pública citada, y contó con la participación de:

| | |
|--|---|
| M.L.E Juan Marcos Delgado Zumbado | jefe, Oficina de Suministros |
| Licda. Laura Ramírez Herrera, MBA | asesora legal, Oficina de Suministros |
| Ing. Alejandro Navas Carro, M.Sc | director, LANAMME |
| Ing. Luis Guillermo Loría Salazar, MSc | coordinador del programa de infraestructura del transporte (PITRA), LANAMME |
| Ing. José Pablo Aguiar, Ph.D | Coordinador de la unidad de materiales y pavimentos del PITRA, LANAMME |
| Ing. Ligia Bartles | ingeniera, OEPI |
| M.Sc. Tatiana Villalobos | asesora legal, Oficina Jurídica |

En esta oportunidad, la Comisión señala, tomando como referencia el oficio OCU-R-016-2013, del 12 de febrero de 2013, que llama la atención el hecho de que el Consejo Universitario conocerá esta modificación después de ejecutadas las obras. La Ing. Ligia Bartles, funcionaria de la OEPI, se refiere al tema y recalca el argumento contenido en el oficio OEPI-652-2012, del 30 de mayo de 2012, al exponer que se toma la decisión de no interrumpir la obra mientras se hacían las adaptaciones a los planos originales, debido a que esto pudo haber implicado consecuencias, tales como el pago de una indemnización a la empresa adjudicataria. Por otra parte tampoco se consideró viable rescindir el contrato, debido a las consecuencias legales y económicas que esto significaría para la Institución.

¹⁰ La negrita no corresponde al original.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto después de analizar la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR”, modificación unilateral del Contrato de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la recomendación de modificación unilateral del contrato N.º UADQ-29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR” (oficio R-1012-2013, del 15 de febrero de 2013).
2. El Arq. Asdrúbal Segura Amador, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y el Ing. Alejandro Navas Carro, director del LANAMME, mediante el oficio OEPI-758-2011, del 15 de junio de 2011, le solicitan a la Oficina de Suministros, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la aprobación de la modificación de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ.
3. La Oficina de Suministros, con base en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, le señala a la OEPI los elementos que debe contener la solicitud de modificación (oficio OS-3122-2011, del 5 de julio de 2011).
4. El Arq. Agustín Mourelo García, jefe de la OEPI, y el Ing. Alejandro Navas Carro, director de LANAMME, mediante el oficio OEPI -652-2012, del 30 de mayo del 2012, le señalan a la Oficina de Suministros que, debido a los imprevistos durante la ejecución de la obra, se hace necesaria la modificación del contrato de la Licitación Pública N.º 2010LN.000005-UADQ.
5. La Oficina de Suministros, en el oficio OS-3319-2012, del 11 de julio del 2012, le indica a la OEPI que, con respecto al presupuesto disponible para cancelar los trabajos adicionales, no aporta la reserva presupuestaria para hacerle frente a esta erogación, por lo que la modificación se puede aprobar hasta que se cuente con los recursos económicos. Además le indica que no se evidencia que la propuesta económica esté firmada por el o los personeros de la empresa, lo cual es un requisito.
6. El 13 de agosto del 2012, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones mediante el oficio OEPI-1052-2012, le indica a la Oficina de Suministros que existe el presupuesto disponible; además, anexa la propuesta económica firmada, y también comenta que la obra se encuentra en ejecución.
7. La Oficina de Suministros, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, recomienda resolver de la siguiente manera:
 1. Ordenar el pago de los servicios adicionales prestados por la empresa P Y P CONSTRUCCIONES, S.A., en la ejecución de la Licitación Pública 2010LN-000005-UADQ, por concepto de indemnización monto equivalente a un total de ₡147.239.245,20.
 2. Coordinar con las Unidades Administrativas el procedimiento establecido por la Ley de Contratación Administrativa para efectuar modificaciones y ampliaciones a los procedimientos de contratación, según los parámetros orgánicos de la Universidad de Costa Rica.
 3. Remitir el caso a la Vicerrectoría de Administración para gestionar las medidas disciplinarias correspondientes (Recomendación de resolución de pago N.º 05-2012, del 31 de octubre de 2012).

8. La Oficina Jurídica emite su criterio con respecto a la recomendación de resolución de pago N.º 05-2012, como parte de su análisis destaca: (...) *Consecuentemente, si se llegara a determinar que el hecho de haber iniciado la ejecución de las modificaciones sin contar con la aprobación es un vicio subsanable, deberá gestionarse el trámite de aprobación en forma excepcional y con carácter de urgencia y también deberá ser modificado el resto del contenido del documento, pues no podría establecerse que existe una “contratación irregular” y tampoco podrían esos hechos atribuírsele como responsabilidad al contratista (...)* (oficio OJ-1293-2012, del 14 de diciembre de 2012).
9. La Oficina de Suministros, con base en lo señalado en la recomendación de resolución de pago N.º 05-2012, del 31 de octubre del 2012, para la Licitación Pública N.º 2010LN-000005-UADQ, y considerando el criterio emitido por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1293-2012, del 14 de diciembre de 2012, presenta la Recomendación de Modificación Unilateral del Contrato N.º UADQ 29-2013.
10. Los recursos para financiar la modificación de la Licitación pública N.º 2010LN-000005-UADQ, se detallan a continuación:

| N.º Solicitud | Partida | Monto |
|--|-------------------------|-----------------|
| OCR 175313 | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢142.000.000,00 |
| GECO-3810-2012 (OCR 187856) Pase adicional 02-1519-2013 | 590-312-1519-5-02-01-00 | ¢16.000.000,00 |
| Total | | ¢158.400.000,00 |

11. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0120-2013, del 8 de febrero de 2013, dictaminó que:

(...)En el oficio OJ-1293-2012 se procuró hacer una síntesis de los aspectos más relevantes en torno a la modificación que se gestó en la Licitación Pública N.º2010LN-000005-UADQ, por lo que se recomendó a la Oficina de Suministros que valorara nuevamente el criterio expuesto en el oficio OS-5467-2012, considerando, sobre todo, las razones que llevaron a la Administración a ejecutar la modificación del contrato (...)

(...)En cuanto al fondo de la presente consulta, le informo que en el punto #4 de los considerandos de la modificación, se observa un error en cuanto al número de folios en los que se ubica el oficio OEPI-758-2011, ya que se estableció que dicho oficio se localiza en los folios 5604-4617, cuando lo que correspondía era folio 4693, por lo que debe modificarse el documento en ese sentido. Salvo el aspecto anterior, el resto del contenido de la modificación unilateral de contrato N.º UADQ-29-2013 de la Licitación Pública N.º2010LN-000005-UADQ y de la recomendación de la Comisión de Licitaciones cumple con los requerimientos legales necesarios para su aprobación, por lo que el visto bueno de esta Asesoría queda sujeto a la corrección del error señalado.

12. La Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR” fue estudiada por la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual manifestó, como parte de su análisis, que:

(...)A. Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales los aspectos que fundamentan la Recomendación de Modificación Unilateral del Contrato N.º UADQ-29-2013, y el cumplimiento de los requisitos que para estos casos establece el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (...)

(...)Ahora bien, esta Contraloría Universitaria desea llamar la atención del hecho de que en el presente caso el Consejo Universitario conocerá esta Modificación una vez que las obras ya fueron ejecutadas (...)(...) entre otras situaciones detectadas, hacen que esta Contraloría incorpore, dentro de su plan de trabajo, esta licitación para posterior revisión (...)

(...)Por lo demás, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-016-2013, del 12 de febrero de 2013).

13. En atención al criterio emitido por la Oficina Jurídica (oficio OJ-1293-2012, del 14 de diciembre de 2012) en cuanto a que es posible subsanar el hecho de haber iniciado la ejecución de la modificación contractual sin contar con la aprobación de este órgano colegiado, se determina que es viable dar continuidad a este proceso aun cuando se llevó a cabo fuera de lo establecido por la legislación; por lo tanto, esto se hará de manera excepcional y por única vez.

ACUERDA

1. Adjudicar la modificación unilateral del contrato N.º UADQ-29-2013, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de la Licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR”, de la siguiente forma:

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expresa que como no había más empresas participando es la adjudicación se le asignó a ellos. Tienen menor grado de conflicto en la medida en que haya otros intereses.

Continúa con la lectura.

| Oferta | Descripción | Costo Total |
|--------------------------------|--|-----------------|
| PYP CONTRUCCIONES, S.A. | a) Reforzamiento de muros y gaviones colindantes con la calle interna de los laboratorios. b) Aislamiento acústico de las oficinas ubicadas en el sector de pruebas de asfaltos. c) Adecuación eléctrica del laboratorio a nuevo voltaje y colocación de planta de emergencia adicional. | ¢158.321.769,81 |

Todas las demás condiciones contractuales se mantienen invariables.

MONTO TOTAL RECOMENDADO ¢158.321.769,81 (Ciento cincuenta y ocho millones trescientos veintíun mil setecientos sesenta y nueve colones con ochenta y un céntimos)

EL DR. JOSÉ A. VARGAS refiere que el inciso a) de la descripción se da por el peso que tiene el simulador de vehículos pesados, que puede afectar esa calle.

Agrega que el inciso c) eso obedece a la colocación de un transformador adicional.

Continúa con la lectura.

2. Solicitar a la Rectoría que realice las gestiones pertinentes para que la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Oficina de Suministros analicen y corrijan los errores que se materializaron en esta modificación contractual, con el fin de evitar estas faltas en el futuro e informe al Consejo Universitario a más tardar el 30 de abril del 2013.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS aclara que ahí está indicado este tipo de falta, pero hay que reiterar que se trata de errores.

Agrega que lo de la fecha se puede variar de acuerdo con lo que decida el plenario. Lo que se pretende es que la Rectoría llame la atención a estas oficinas sobre este asunto específico.

Continúa con la lectura.

3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que investigue e informe a este órgano colegiado, a más tardar el 30 de mayo del 2013, lo siguiente:
 - a) El proceso que se llevó a cabo en la construcción del Laboratorio de Investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR, lo cual incluye, entre otros, la modificación unilateral de la licitación pública N.º 2010LN.000005-UADQ.
 - b) Los procedimientos para las ampliaciones de procesos de contratación administrativa que se han llevado a cabo desde el 2012, independientemente de la instancia adjudicataria, con el fin de identificar si se han presentado irregularidades.”

EL DR. JOSÉ A. VARGAS enfatiza que el acuerdo está bien dirigido a lo ineludible; en este caso, cumplir con la responsabilidad y el deber de una obra que ha sido realizada con un presupuesto y una clara identificación de las obras; luego, solicitar a la Rectoría que haga los llamados de atención correspondientes; además de que, en un espacio de tiempo señalado (hasta mayo del 2013), la Contraloría les dé el detalle y el Consejo Universitario investigue sobre la contratación específica del Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad y los procedimientos de contratación administrativa, más allá de esto en específico, con las indicaciones previstas.

Agradece a la analista Alejandra Navarro, de la Unidad de Estudios, quien les ha apoyado en la elaboración y presentación de este dictamen. Señala que si los miembros de la Comisión consideran pertinente ampliar algo, podrían hacerlo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo. Cede la palabra a Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ considera que hay cosas que ahí se están diciendo de una manera muy superficial; es decir, hay que decir las cosas por su nombre. Lo que sucedió es que hay nulidades absolutas, y en estas nulidades, la forma que no pueden adoptar es saneándolas, porque la Ley general de administración pública permite un saneamiento hasta cierto punto, pero, por otro lado, esto es una falta grave de parte de los funcionarios, y la falta grave, hay que pedir que se investigue; no es solo solicitar a la Rectoría que realice las gestiones pertinentes, sino que levante los procedimientos administrativos del caso para que se investiguen las faltas graves que se realizaron con el proceso que ahí se llevó a cabo.

Esto, porque si la Universidad tiene una pérdida, de acuerdo con la Ley general de administración pública, si hay falta grave, el que tiene que responder es el funcionario, y no se va a aprender aquí en esta Universidad, porque hay cosas que precisamente tienen que realizar y tomarlas con mucho cuidado hasta que no se levante un procedimiento de este tipo y las personas se asusten de que tienen que pagar montos, los cuales no tendría que pagar la Universidad de Costa Rica.

Dice que en todo caso, si fuera el asunto de que no hay una cuestión civil, sí la hay, porque lo dice la Ley general de administración pública y no se puede esconder, pues están en los artículos 190 y siguientes de esta ley. Lo que sucede es que si hay falta grave y se ejecutara un acto absolutamente nulo, los funcionarios son civil, penal y administrativamente responsables. Si se descubre que civilmente no lo son porque no hay daños, lo podrían ser penal y administrativamente.

Indica que le preocupa que solo se le solicite a la Rectoría que realice las gestiones pertinentes. Reitera que lo considera muy superficial; es decir, demasiado flojo. Insiste que hay que pedir que se levanten los expedientes administrativos del caso para que se investiguen las faltas graves existentes en ese procedimiento, de acuerdo con la Ley general de administración pública, artículo 190 y siguientes, para sentar las responsabilidades del caso. Además, está de acuerdo con la Contraloría Universitaria de que investigue, pues le parece muy bien, pero recuerda que la Contraloría Universitaria lo que va a proponer son cuestiones relacionadas muy con los procedimientos meramente de contratación como tales. Lo que lo que hay que solicitarle a esta Contraloría es que investigue a fondo cuáles son los momentos, los funcionarios y los montos en los que se pudo haber afectado el patrimonio de la Universidad en intereses y todo lo que corresponda para que la Universidad lo tenga claro, y este Órgano también.

Cree que no se puede dejar pasar esto si no se investiga a fondo. No se puede llegar a decir en este plenario que fue un error involuntario, porque esto es muy serio. Le parece que aquí, dentro de lo que generalmente sucede en la escala de los funcionarios que intervienen en esto, no son solo los funcionarios de más baja escala administrativa, sino que todos tuvieron que haber firmado desde la oficina y el vicerrector, pues tuvieron que haber conocido todo esto en su momento específico.

Exterioriza que, por su deformación jurídica, la Ley general de administración pública es muy clara en el artículo 203, que dice que a mayor jerarquía y conocimiento técnico, mayor responsabilidad. Piensa que es bueno que estas cosas se conozcan y que por lo menos de este Consejo Universitario, en ese sentido, salga una guía y directriz; es decir, que se investigue y que explique, desde el punto de vista de Contraloría, montos, responsables, dónde estuvieron los problemas, y no informes generales.

Repite, y pide disculpas por ser tan enfático con esto, pero el rector debe investigar, a través de un procedimiento ordinario, para que se sienten las responsabilidades, de conformidad con la Ley general de administración pública.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que no sabía en qué dirección iría la intervención del Dr. Rafael González, pero, aun así, aunque suene reiterativo, señala que desde que vio el documento tuvo esa preocupación en el sentido de la liviandad con que se trata el asunto, sobre todo a la luz de lo que ha ocurrido en otras ocasiones. De nuevo, el Consejo tiene que volver a ser más enfático de lo que se le propone, y al no conocer, habrá que ver el control de acuerdos para ver cómo está esa situación de medidas claras y concretas, y que se haya corregido.

Plantea que lo que se sospecha a la luz de que estos acontecimientos alteran, es que parece que no ha tenido ningún efecto de los acuerdos que se han tomado. En el considerando 5 y el considerando 6 queda en evidencia, a pesar de lo cautelosa que es la redacción de la Oficina de Suministros, el 12 de julio de 2012 le indicó a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) que no había presupuesto disponible y que hiciera las reservas del caso para hacerle frente a esa erogación; el 13 de agosto, la OEPI le responde que existe el presupuesto y que proceda con la ejecución de la obra; inclusive, le comenta que en ese momento ya estaban también en ejecución y que continúe, como si no existiera un ordenamiento, y no se observa una preocupación por la situación a la que le han advertido a los funcionarios.

Señala que el considerando 13 dice que la Comisión determina que es viable darle continuidad; le parece que es una manera muy liviana de señalar la situación con respecto a

la viabilidad que es el gran argumento de este considerando. Por otro lado, con el acuerdo tendría cuidado en hablar de que en caso de que se determinen las irregularidades, porque están ya patentemente mostradas. Lo que hay que determinar son las responsabilidades y tomar las medidas del caso; quizás, en los plazos, en la propuesta hecha, se podría invertir el plazo que se le da a la Contraloría y el que se le da a la Administración, en el sentido de que la Administración, puesto que se supone tiene que hacer una investigación exhaustiva de la parte ejecutiva y para no tener que pasar por la idea de que luego se les pide una ampliación hasta el 30 de mayo, pedirle a la Contraloría que presente esta situación el 30 de abril, porque ya debe estar clara en sus manos, pues ya ha intervenido; aunque tampoco se le está diciendo que lo presente en esa fecha, sino se le está dando un plazo límite.

Sugiere, en la misma línea del Dr. Rafael González, que se señale de manera más enfática de qué se trata lo que ha ocurrido y pedir con mayor claridad, porque en el acuerdo 2, se le solicita a la Rectoría que corrija los errores materializados con el fin de evitar faltas, y que informe al Consejo en una fecha determinada. Sin embargo, no está claro qué es lo que le está pidiendo que informe; si es la corrección de los errores, es un poco extraño, porque los errores se evidencian en haber sido corregidos en el transcurso de la vida, que es exactamente lo que se le está pidiendo a la Rectoría que informe. Sí está claro que se le está pidiendo que proceda a corregir y evitar que en el futuro se presenten estas faltas, pero en la información que se le está pidiendo hace falta una precisión mayor.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que, al revisar el dictamen, le inquietó sobremanera el hecho de que el Consejo Universitario conozca esta modificación una vez que las obras ya fueron ejecutadas. Esto lo ha planteado muy bien el Dr. José Ángel Vargas, y le parece que es inaceptable desde todo punto de vista. Toca nuevamente un tema que le preocupa a la mayoría de los miembros, las competencias de este Órgano Colegiado. Señala que el caso en discusión es un ejemplo claro de una acción al margen de la legalidad. Estima que es muy serio y preocupante que el Consejo tenga acceso a esta información y a lo que está ocurriendo hasta el momento en que el proceso y las obras están consumadas.

Sugiere que se revise muy bien los términos de la redacción; por ejemplo, el considerando 13, le preocupa que como Consejo se acoge el criterio de la Oficina Jurídica, pero ahí se señala un aspecto que le parece debe corregirse, porque dice: es posible subsanar el hecho de haber iniciado la ejecución de la modificación contractual sin contar con la aprobación de este Órgano Colegiado.

Piensa que es muy serio lo que ahí se dice, y se pregunta para qué entonces existe este plenario, si es posible iniciar esta modificación contractual sin contar con esa aprobación, y se determina que es viable dar continuidad a este proceso aun cuando se llevó a cabo fuera de lo establecido por la legislación. Además, se dice abiertamente lo siguiente: (...) por lo tanto se hará de manera excepcional y por una única vez.

Siente que se debe hacer un alto, y esta es otra de las oportunidades que tienen como Órgano Colegiado para definir cuáles son las competencias y las responsabilidades del Consejo. Dice que están aquí elegidos por la comunidad universitaria, por lo que estas cosas van a tener que pensarlas no al calor de una decisión que haya que tomar de inmediato, porque, de lo contrario, se diría tal cosa o tal otra, sino de las implicaciones que esto tiene para la vida institucional.

Agrega que también le llama poderosamente la atención el dato de la disminución en el

costo total, pues es abrupta; en este momento, todavía no saben de dónde sale esa diferencia. Pregunta que sin saber de dónde sale esa diferencia, si se va a aprobar aun teniendo la duda, porque está como parte de los acuerdos, por lo que solicita se aclare.

Finalmente, indica que en el acuerdo, cuando se habla de que se eviten estos errores, también comparte con los compañeros de que esto no es un error, sino una falta y habría que tipificarla según corresponda. Si se deja pasar esta situación sin parte y sin novedad, solo pidiendo que se les informe, estarían comprometiendo el futuro de muchas decisiones de la Universidad, porque tendrían que pasar solicitando el resto de la vida informes de las faltas o los errores que se cometen.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que parte de la función de la Contraloría Universitaria no solamente es revisar los procedimientos, sino, también, establecer, por medio de un proceso de investigación, responsabilidades antes de poder avanzar a la siguiente parte, que sería establecer las responsabilidades administrativas. En el tiempo en que él estuvo en la Comisión Estructural Institucional les vinieron, por parte de la Contraloría Universitaria, varios informes donde se plasmaban irregularidades cometidas por funcionarios; esa fue la base con la cual se iniciaron procesos administrativos que conllevaron el despido de dichos funcionarios.

Entiende el sentido del acuerdo de solicitar a la Oficina de Contraloría que investigue, informe y establezca responsabilidades para que después la Rectoría, además de subsanar los errores que se cometieron en cuanto a la modificación contractual, también tenga criterios para elevar procesos administrativos, pero indudablemente necesitan una investigación, y le parece que el ente apropiado para que inicie ese proceso es la Contraloría Universitaria, y que el Consejo inmediatamente, con un carácter mandatorio y prioritario, no es cuestión que la Contraloría lo incluya en su plan de trabajo, sino que le solicitan a la Contraloría una investigación inmediata sobre esta situación. Está de acuerdo con lo que han expresado los compañeros acerca de la importancia de ejercer esa función fiscalizadora que le compete al Consejo Universitario, ante irregularidades de este tipo que corresponden a nulidades absolutas, pues están violentando requisitos básicos.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que en la reunión que tuvieron en la Comisión, verdaderamente fueron muy críticos con ellos y hubo varias preguntas. Recuerda que preguntó por qué se duró ese periodo de un año a otro para contestar por parte de la OEPI la solicitud, y la respuesta no fue muy clara, sobre todo se habló mucho de trámites y que había que hacer estudios, pero no fue muy claro, porque se fueron por esa línea.

Además, sobre el monto que el Dr. José Ángel Vargas preguntó, tampoco hubo claridad en ese punto de esa disminución de 500.000.000 a 158.000.000 millones de colones. En realidad, si se ve esto, y analizándolo en conjunto, si bien es cierto él forma parte de la Comisión y en su momento le pareció que estaba bien el dictamen, pues contenía los elementos importantes, lo que sí se debe revisar más al calor de los comentarios de los compañeros son los acuerdos, porque, en realidad, la premura que tiene este acuerdo es pagarle a la empresa, pero es del criterio de que la empresa es también corresponsable, porque en la Ley de contratación pública, entiende que hay un debido proceso y que la empresa contratante está informada de cada una de las etapas. Eso fue lo que entendió en esa reunión; es decir, que la empresa contratante no puede aducir desconocimiento y la inexistencia de una partida presupuestaria establecida para eso.

Cree, en ese sentido, que la empresa los está poniendo en este momento a correr para el pago por algo de lo que también es corresponsable. Más bien, si existen estas dudas de fondo, como entiende que se están dando, se tomaría el tiempo para el acuerdo y que la empresa espere. Repite que la empresa también es corresponsable hasta que se aclare el asunto. Le surgió la duda de cómo se va a tomar un acuerdo donde se adjudica la modificación, pero están a la espera de los estudios sobre los aspectos en los cuales tienen dudas, por lo que le parece muy contradictorio. Propone que se soliciten esas investigaciones y que, posteriormente, se tome el acuerdo.

****A las once horas y veintiséis minutos, entra la Srta. Yuliana Quesada. ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS coincide con lo manifestado por el Dr. Rafael González y el Dr. Ángel Ocampo cuando se refirieron como sinónimo a las palabras *light* y *livianidad*, que eran las dos palabras que sobresalieron. Piensa que la Comisión tuvo certeza de esos errores, en el expediente de una nota que debería estar ahí, y darle el avance a la empresa para que pudiera continuar sin contar con el visto bueno del Consejo Universitario. Estos dos hechos son concretos y están materializados. Se ha mantenido, si bien podrían pensar muchas otras cosas más, pero se quedaron ahí porque lo demás requiere una investigación; por eso no se han atrevido a señalar nada más, porque no pueden hablar de lo que no está confirmado. Ese es el margen en que se ha movido la Comisión de Administración y Presupuesto y en el marco en que está referido este dictamen.

Señala que, en general, están de acuerdo en que sí es importante hablar de responsabilidades del caso, las cuales deben sentarse, pues el dictamen se debería orientar en ese acuerdo dos para indicar quiénes han sido responsables y de qué son responsables. En eso se debe ser contundente, y tiene que ver con lo que la Dra. Rita Meoño indicaba de las potestades y la imagen de este Consejo Universitario; es decir, lo que les ha chocado mucho es cómo una acción que debe aprobar el Consejo Universitario llega a posteriori, por lo que este Órgano no estaría haciendo nada en esta Universidad.

Reitera que está de acuerdo, y se tiene que generar algo que les permita hacer las cosas como corresponde; ahí no hay en absoluto ninguna duda. Repite que la empresa actuó con un visto bueno de la OEPI, e hicieron los trabajos para los cuales fueron contratados; esos trabajos tienen un valor y son verificables. Esto se había comentado con los funcionarios del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y los de la OEPI.

Explica que este asunto se complementa, y al principio de la exposición señaló que se reunió con el Ing. Ismael Mazón y el Dr. Luis Baudrit. En este momento decir que esas obras no se pagan, que no se hicieron y que valen 150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones), es muy complicado para la Universidad de Costa Rica. Esto ya está muy definido y es muy complejo establecer un tipo de disputa y de litigio, por decir que eso no es, porque la Universidad, finalmente, aunque haya algún vicio de nulidad, debería responder; no sabe quién o qué instancia, pero como institución hay que responder por esas obras, de acuerdo con lo que han conversado con el Dr. Luis Baudrit, de la Oficina Jurídica.

Indica que hay otro asunto muy importante que deben tener en consideración, y es que en años anteriores se le había dado ciertas potestades a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones de la Institución; considera que eso todavía amerita una resolución por parte de la Rectoría, donde le daba ciertas potestades a esta Oficina para que actuara con la mayor agilidad

posible; por lo que estima que eso amerita también revisarlo para ponerlo en relación con esos puntos que están analizando.

Reitera lo referido al considerando 13, donde la Oficina Jurídica y la Contraloría han señalado un error, que es irregular que estén analizando en este momento la aprobación de algo que correspondía en otra etapa. Sugiere redactar el considerando 13 de otra manera; lo subsanable es la responsabilidad de las obras que se hicieron. No se trata de que es subsanable el error, pues eso no es subsanable, sino corregible y sancionable. Tienen que ver de qué manera resuelven la responsabilidad del pago a una empresa que desarrolló la obra. Podría, no sabe hasta qué punto, con la valoración, llevarse esto a ciertos extremos. De momento, prácticamente la obra está terminada y no falta nada, pero la empresa no continúa porque está esperando que se resuelva el tema del pago.

Aclara que, efectivamente, el monto contratado fue de 158.000.000 (ciento cincuenta y ocho millones de colones); entre algunas razones que les dijeron de que había disminuido el cálculo inicial es que en vez de dos transformadores se había colocado solamente uno, por lo que eso disminuyó los costos.

Insiste en que se debe elevar el tono al acuerdo para que no parezca tan laxo pedir la investigación y las responsabilidades. Lo que no le parece, y solicita se discuta un poco más, por conveniencia es que se deje el proceso sin resolver. No le importa el tema de las palabras, podrían buscar alguna otra, pero es una posición personal que quiere discutirla con los compañeros de la Comisión de Administración y Presupuesto. Dice que sí tiene un poco lo que está mencionando el criterio de la Oficina Jurídica, porque es una responsabilidad que no van a poder, como institución, decir que no dan cuenta de ella.

Estima que, en general, esos son los asuntos que plantearon. Repite que hay errores verificables, que no son muchos, quizás dos o tres; podría haber otros, pero no quieren decir cuáles son sin que se haga una investigación. No quieren abiertamente señalar que ha pasado esto o lo otro. Insiste en que quieren que se realice la investigación correspondiente y que se le solicite a la Rectoría que inicie el procedimiento de la investigación para tener responsabilidades específicas en instancias y personas. Agradece las observaciones, y si no ha contestado alguna pregunta, podría volver sobre ella.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que, como decía al principio, quiere ser enfático en esto, porque este acuerdo no se puede tomar, pues el artículo 189 de la Ley general de administración pública, que es muy claro, dice lo siguiente:

El acto inválido, absoluta o relativamente nulo (no se pongan a decir si ese acto es nulo absoluto o relativo) podrá ser convertido en otro válido distinto por declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos formales y materiales del último.

Manifiesta que cuando le están diciendo que todo se hizo bien; es decir, que eso era necesario, que el presupuesto existía, necesita convertir el acto, y eso hay que devolverlo a la Administración. Les aconseja a los compañeros devolverlo a la Administración para que proceda con la conversión específica. No está en contra de que se le pague al contratante, pero que la Administración reconozca que tiene que convertir el acto. Precisamente, el acto que tomó no

tenía uno de los aspectos fundamentales, que era haber tomado todas las previsiones con la Administración y pasarlo al Consejo, como se debe, para que ahora sí se adjudique. Esto lo puede hacer la Administración rápidamente, así como se lo dijo a la OEPI que necesitaba que esto fuera ágil. Recomendaría más bien eso.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que está de acuerdo en que se suspenda, porque no lo van a agotar, pero que sea exactamente en el punto en el que están. Le preocuparía que se cambiara de dirección, en el sentido de que se presentó un acuerdo en términos de una modificación unilateral y ahora se diga que se rectifique de otra manera, cuando lo que le inquieta son otras cosas que están presentes.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone suspender la discusión para continuar en este punto el próximo martes.

El señor director, Ing. Ismael Mazón González suspende el debate en torno a la Licitación 2010LN-000005-UADQ, “Laboratorio de investigación en fuerza y seguridad vial para el LANAMME-UCR”. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 12

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta una modificación en el orden del día para recibir a la Dra. Lupita Chavez Salas, decana de la Facultad de Educación, e integrantes del Consejo Asesor de Facultad.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a la Dra. Lupita Chavez Salas, decana de la Facultad de Educación, e integrantes del Consejo Asesor de Facultad.

*****A las doce horas y dos minutos, entran M.Sc. Irma Arguedas Negrini, Dra. Carmen Grace Salazar, Lic. Carlos Paz Barahona, Dra. Marielos Murillo Rojas, Dra. Lupita Chaves Salas, M.Sc. Consuelo Arguedas Quesada y Dra. Alicia Vargas Porras *****

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación, e integrantes del Consejo Asesor de Facultad, quienes exponen acerca de los logros alcanzados según las propuestas emanadas del Plan Estratégico de la Facultad 2011-2015.

EL ING. ISMAEL MAZÓN los saluda y les da la bienvenida. Explica que por motivos de espacio solamente cuatro personas pueden estar en este plenario, y si alguna quiere hablar solo, se intercambian. Le cede la palabra a la Dra. Lupita Chaves.

DRA. LUPITA CHAVES: —Buenos días; muchísimas gracias por recibirnos. Yo me había encontrado el año pasado al Ing. Ismael Mazón en una actividad, y le había comentado que tenía muchas ganas de venir a compartir con el Consejo Universitario los logros que ha tenido la Facultad de Educación por el plan estratégico que trabajamos hace dos años. Sé que tenemos poco tiempo, y voy a ser bastante breve para no aburrirlos y mantener la atención Mucho de lo que les voy a señalar está en el documento y no voy a detallarlo en su totalidad por motivos de tiempo.

Voy a explicarles el proceso seguido. Nosotros iniciamos el proceso en octubre y noviembre de 2010. Nos ayudó la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU); definimos los participantes, y aquí quisimos que participaran todas las personas que pudieran de la Universidad de Costa Rica. Definimos la visión y la misión de la Facultad de Educación; hicimos un diagnóstico; definimos factores claves de éxito y ejes estratégicos; hicimos el plan quinquenal y priorizamos proyectos.

¿Por qué en la Facultad de Educación decidimos hacer un plan estratégico? Porque para nosotros es muy importante mirarnos desde lo interno y analizar nuestra oferta educativa, nuestras investigaciones y nuestra acción social. El impacto que ha tenido está en la sociedad y en las transformaciones que como Universidad propiciamos en la sociedad. También, para construir, desconstruir y reconstruir, de manera conjunta, la Facultad de Educación que el país necesita.

¿Por qué también un plan estratégico? Para clarificar nuestras metas, plantear los programas y los proyectos que permitan un trabajo sistemático, integrado y ordenado que requiera nuestra sociedad para estas transformaciones que se necesitan. También, ofrecer propuestas académicas innovadoras, en cuanto a estas propuestas y, obviamente, para el fin último, que es contribuir con el mejoramiento de la calidad de la educación costarricense.

DRA. LUPITA CHAVES: – Nosotros estamos muy conscientes de que esa es nuestra responsabilidad, y ¿para qué?, para construir una sociedad justa, democrática, participativa.

¿Quiénes participaron en este plan estratégico? Siempre estuvo presente el miembro del Consejo Universitario, o su representante, en todas las sesiones; asistieron alrededor de 90 personas.

Aclaro que no estuvieron las 90 personas siempre, ya que hubo talleres donde estaban muchas personas y en otros talleres había poca gente, pero hubo 90 personas que participaron.

Participó el vicerrector de Investigación, la vicerrectora de Acción Social, la directora del SEP, exdecanas, exdecanos, representantes de las Sedes Regionales, personal de la Oficina de Asuntos Internacionales y la Oficina de Planificación Universitaria.



Dimos oportunidad de que todos participaran mediante la modalidad virtual; esas personas presentes, fueron las personas que participaron de la Universidad Costa Rica. La señora María Eugenia Dengo fue una de las personas que estuvo los talleres; también, asistió el señor Jesús Ugalde.

en

En cuanto a los participantes externos, estuvieron los representantes del Ministerio de Educación Pública, de

Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, del Programa *Estado de la Educación*, la señora Isabel Román, de Estrategia siglo XXI, personal del SINAES, etc.



Realizamos el FODA; les voy a mostrar las debilidades que se presentaron, porque es donde se enfocó el plan estratégico. Vemos que había debilidades con las insuficiencias en plazas docentes, insuficiencias en infraestructura y equipo, formación débil en el área de la investigación, oferta limitada de carreras, y en todos esos aspectos fueron ejes para mejorar.

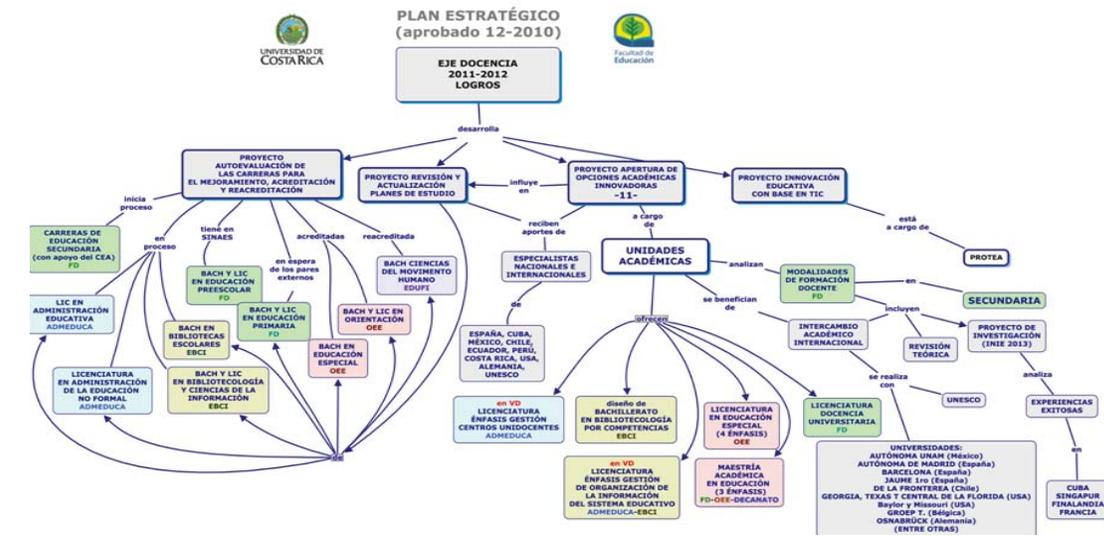
Definimos los ejes para los programas, que son los siguientes: Docencia, Investigación, Acción Social, Gestión, Asuntos Estudiantiles, Vinculación interna y externa

Se definieron proyectos prioritarios, porque en cada uno de los ejes se tienen varios proyectos. Las personas que participaron en la elaboración de este plan estratégico, dijeron que a esto es lo que hay que ponerle más atención como Facultad.

Fue autoevaluación permanente de las carreras con miras al mejoramiento, la acreditación y la reacreditación, porque estamos conscientes de las debilidades que tenemos en la formación, pero creemos firmemente que es por medio de la investigación y la autoevaluación, es a partir de esos resultados, que podemos lograr las transformaciones que se requieren.

En el Plan de Desarrollo Profesional, tenemos que enviar más gente a continuar estudios de posgrado en el exterior. El Plan de Crecimiento de la Infraestructura; se realizó el plan quinquenal, se hacen planes anuales; (2011, 2012) y ya se aprobó recientemente en el 2013; se evalúa periódicamente, lo que se logra y lo que no se logra. También, realizamos un informe anual, el cual presentamos a la Facultad de Educación y a la Vicerrectoría de Docencia.

En cuanto al eje docente, fue el proyecto más importante, y van a ver una columna vacía en las siguientes diapositivas que teníamos en enero del 2011. Cuando se inició el plan estratégico solamente se tenía una carrera acreditada, que es el Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física. Esa carrera utiliza los cursos del núcleo pedagógico, que trabaja todas las carreras del bachillerato en la Enseñanza, así como, Educación Preescolar y Educación Primaria; todas utilizan cursos de ese núcleo pedagógico que ofrece la Escuela de Formación Docente, las cuales están acreditadas y reacreditadas.



| Proyecto de autoevaluación para el mejoramiento, acreditación y reacreditación | |
|--|---|
| Enero 2011 | Diciembre 2012 |
| Acreditada: Bach. en Educación Física | Reacreditada Bach. en la Enseñanza de la Educación Física |
| Se constituye la Comisión de Autoevaluación de la Facultad de Educación | Bach. en Ciencias del Movimiento Humano |
| | Acreditadas Bach y Lic. en Orientación Bach. en Educación Especial |

Hubo un cambio, hay una transición entre el programa de Bachillerato de la Enseñanza de la Educación, se está iniciando el Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano, es un nuevo plan de estudio con una visión más integral, en el cual también están los cursos del núcleo pedagógico de educación secundaria; se reacreditaron el año pasado, ya venían acreditadas desde antes del 2010. La Escuela de Orientación y Educación Especial estaba

trabajando en la autoevaluación; en este momento, están acreditadas las dos carreras de esa escuela.

En cuanto a la carrera de Educación Primaria, fue aprobada por el SINAES y esperan los pares externos en el mes de abril. La Carrera de Educación Preescolar, el informe por SINAES está aprobado; hay que realizar algunas recomendaciones; esperamos que los pares externos vengan a final de año. Estas carreras utilizan el núcleo pedagógico de la Escuela de Formación Docente.

El CEA conformó, en el 2012, un equipo de asesores para iniciar en el 2013 los procesos de autoevaluación de las carreras de Educación Secundaria. Estamos en este momento así, por la situación especial que todos ustedes saben que vivimos en el año 2011 con estas carreras, lo cual nos tiene con una gran ilusión. Paralelamente a ello, la Escuela de Formación Docente está revisando modelos de formación docente, ha realizado intercambios con especialistas nacionales e internacionales, con la Unesco.

¿Qué es lo que ha resultado de este análisis que hemos realizado en la Escuela de Formación Docente? Reafirma lo que la Facultad ha venido defendiendo a través de los años, que la formación debe ser interdisciplinaria, con gran solidez teórica de parte del área disciplinaria y el área pedagógica.

El eje transversal de la formación docente es la Pedagogía, porque toca lo humano. Esto es fundamental, porque en los centros educativos, en las aulas, formamos personas en valores, formamos ciudadanos y ciudadanas. De ahí, que sea fundamental continuar con esta formación pedagógica, esencial para la formación de docentes. Esto se une a lo que dice el Proyecto Tuning que se inició en Europa. Ustedes saben que ese proyecto habla de las competencias que se debe tener para ejercer de manera adecuada. En el área de la Educación se han definido 27 competencias, de las cuales la mayoría está en el área pedagógica.

En las investigaciones que se han realizado sobre sistemas educativos exitosos en el ámbito mundial, se evidencia que se le da gran importancia a la formación de docentes y estos docentes son, por ejemplo, de Finlandia, Cuba, entre otros; son formados en universidades pedagógicas y en facultades de educación, porque el eje de la formación docente debe ser el área pedagógica, dándole también mucha importancia al disciplinar; es decir, la disciplina tiene que ser muy sólida.

| Proyecto de autoevaluación para el mejoramiento, acreditación y reacreditación | |
|--|---|
| Enero 2011 | Diciembre 2012 |
| Haga clic para agregar texto | Aprobado informe SINAES Bach. y Lic. en Educación Primaria Llegan pares externos en abril Entrega informe a SINAES Bach y Lic. en Educación Preescolar Aprobado el informe en SINAES |

| Proyecto de autoevaluación para el mejoramiento, acreditación y reacreditación | |
|--|--|
| Enero 2011 | Diciembre 2012 |
| Haga clic para agregar texto | Autoevaluando las carrera Lic. en Administración Educativa Lic. en Administración de la Educ. no Formal Se proyecta entregar el informe al SINAES en el mes de octubre del 2013 |

| Proyecto de autoevaluación para el mejoramiento, acreditación y reacreditación | |
|--|--|
| Enero 2011 | Diciembre 2012 |
| Haga clic para agregar texto | Autoevaluando la carrera Bach y Lic. en Bibliotecología y Ciencias de la Información Bach. en Bibliotecas Escolares Se proyecta entregar el informe al SINAES en el mes de abril del 2013 |

En cuanto a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en el mes de abril van a presentar al SINAES los documentos para acreditar las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información, y en Bibliotecas Escolares.

En cuanto a Administración Educativa, existen dos carreras que están en autoevaluación y que esperamos presentarlas en el mes de octubre de este año.

Tenemos una comisión de autoevaluación de las carreras de la Facultad; esta ha sido una de las grandes fortalezas. En esa comisión se

reúnen los coordinadores de las comisiones de autoevaluación; hay un intercambio académico y los que han avanzado están reacreditados y reacreditadas. Las lecciones aprendidas que han construido en estos procesos, son importantes para orientar a los otros compañeros de las otras unidades académicas; que se hayan acelerado estos procesos les ha favorecido, es un gran logro; son trabajo arduo estos procesos de parte de las direcciones de las escuelas y de las docentes de las unidades académicas.

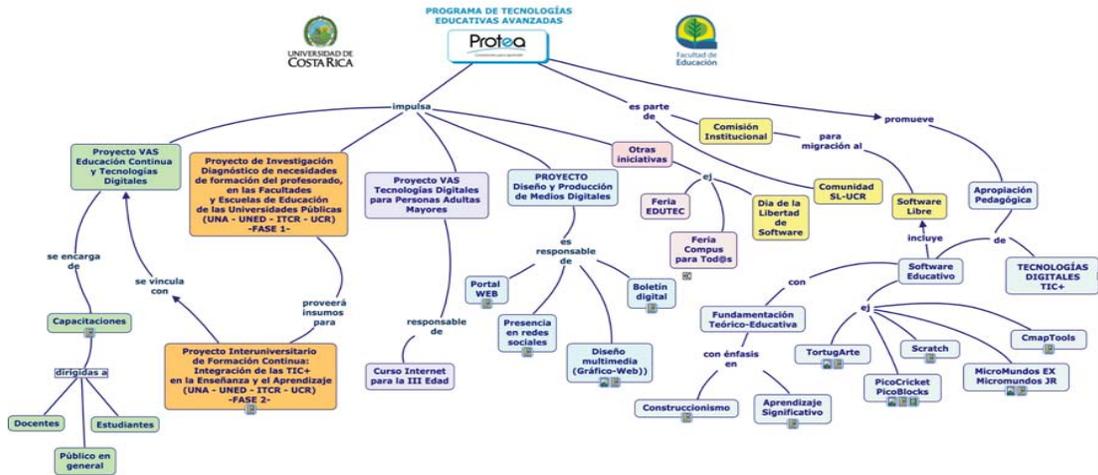
El eje de docencia es otro proyecto; revisión y actualización de planes de estudio; esto va de la mano con los procesos de autoevaluación, porque hay que estarlos mejorando.

En cuanto a nuevas opciones académicas, algunas más innovadoras que otras, en estos dos años hay 11; tenemos una maestría académica en Educación con tres énfasis en Evaluación; ya esos estaban, pero se creó ese tronco común. Nuestro objetivo es que las demás maestrías se unan a ese tronco común, que es teoría educativa, para que obtengan una formación más sólida.

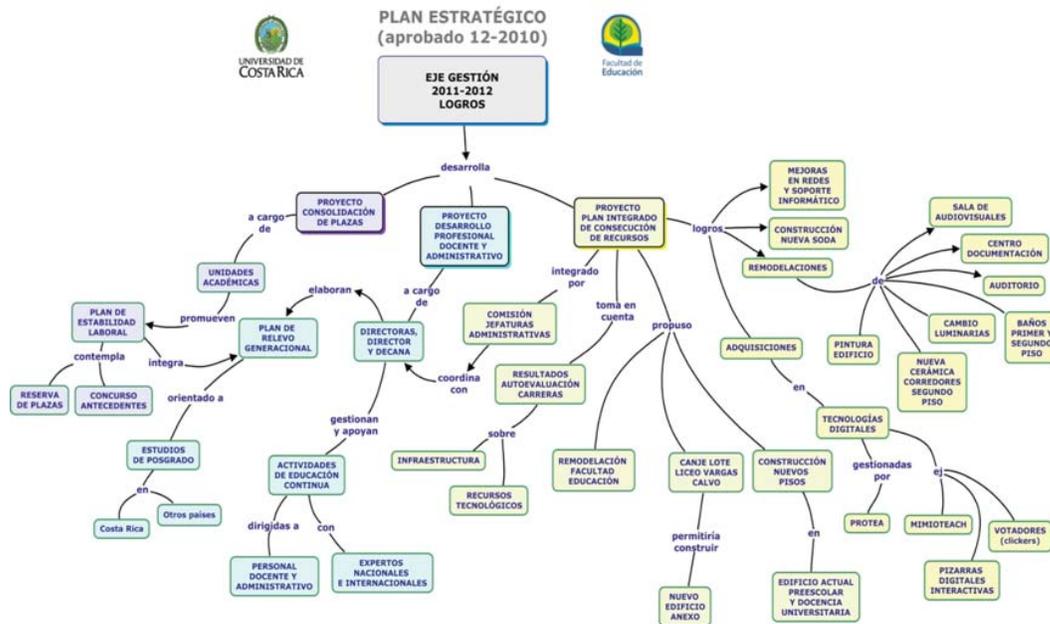
Tenemos las licenciaturas en escuelas y centros unidocentes, que también están en gestión; unas ya están aprobadas en la Vicerrectoría. La licenciatura en Docencia Universitaria se inició; hay una propuesta que ya pasa al CEA sobre bibliotecas con Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en competencias y una muy importante que es la licenciatura en Educación Especial, con cuatro énfasis; todos estos, de acuerdo con los procesos de autoevaluación, con las demandas de la sociedad.

También, el Proyecto de Innovación Educativa con base en las TIC; tiene proyectos de investigación inscritos, con un crédito en investigación; tiene proyectos de acción social para docentes, estudiantes, público en general; tiene proyectos de investigación para la tercera edad. Además, promueve el aprendizaje pedagógico en tecnologías educativas sobre el uso de tecnología móvil, de la pizarra electrónica, de mimiotec, etc.

Además, PROTEA es parte de la Comisión Institucional de *Software* Libre. Nuestra ilusión es que la Facultad de Educación sea una de las primeras 100% *software* libre; vamos de camino; a veces, vamos muy adelante y después nos vamos para atrás, porque cuesta; todos los que hemos utilizado *software* Libre y estamos acostumbrados a los otros, nos ha costado, pero vamos.



El eje de gestión es fundamental; la consolidación de plazas, desarrollo profesional y todo lo que es consecución de recursos, ya las unidades académicas tienen su plan de consolidación de plazas.



En el relevo generacional, se han definido las áreas, y hasta en algunas se tienen ya los nombres de las personas; sin embargo, esto es un proceso muy difícil; por ejemplo, ahora una persona que se iba a ir para Orientación con todo listo, y es muy cara la beca, iba para Boston, pero no se podía, y ahora ver qué se hace para que se pueda ir. Sí necesitamos mucho apoyo de las autoridades para lograr las metas, para que la gente que presenta su solicitud de estudios en el exterior, pueda realizar esa gestión.

En el desarrollo profesional docente, hemos realizado muchos cursos, capacitaciones; es más, en este momento, esta semana, están los profesores de la Universidad de Beloit, de la Enseñanza de la Matemática y del Inglés que trabajaron con docentes y estudiantes en la Enseñanza de las Matemáticas, de la Facultad de Educación. Tuvimos, recientemente, a la señora Berta Orozco, quien está desarrollando una investigación sobre los sistemas educativos en educación secundaria en el ámbito mundial; nosotros salimos en la muestra y estamos coordinando acciones con ellos; además, talleres sobre pedagogía y curriculum.

En cuanto a lo de recursos, es una estrategia que hemos seguido y que ha dado resultados; se crea una comisión de jefas administrativas, obviamente en coordinación directa con las direcciones de escuela, para conocer cuáles son las necesidades de las diferentes unidades académicas. Tratamos de solicitar, de manera conjunta, en el plan operativo para el año siguiente, y a eso hay que darle seguimiento, porque no es que se pide y se deja, se le da seguimiento a lo que se solicita con las autoridades; realmente ha sido bastante exitoso este proyecto; sin embargo, lo más caro nos cuesta, y es lo que vamos a solicitar.

Como ustedes saben, el espacio físico es fundamental, solo tenemos nueve aulas en la Facultad de Educación; en Bibliotecología hay tres aulas; son 2.500 estudiantes los que tenemos en padrón, Educación Física sí tiene más espacios; sin embargo, le falta la soda, una salas multiuso y remodelaciones, pero hemos logrado en estos tiempos bastante apoyo; el año pasado, andábamos buscando qué hacíamos porque tenemos que mejorar nuestra infraestructura, más espacio y un estudiante había realizado un diseño para una Facultad de Educación, vinimos a la Rectoría, a OEPI y todo el asunto; sin embargo, el Consejo Asesor aseguró que era insuficiente y sí era insuficiente, además de que se quiere conservar la facultad de educación. Este año, ¿qué hacemos?, es una necesidad urgente; estamos solicitando a la Rectoría la compra o el canje del lote que está al frente del Liceo Vargas Calvo, frente a la Facultad de Educación. Un canje con el lote de Tres Ríos, del señor Alejandro Quesada. Nosotros necesitamos una Facultad de Educación con espacios diferentes para promover el trabajo en equipo, el aprendizaje colaborativo; necesitamos laboratorios de ciencias naturales, laboratorios de informática, aulas móviles que podamos hacerlas más grandes o pequeñas; espacios para la expresión corporal, para la música, para la expresión literaria. Necesitamos ambientes de estudio diferentes, de acuerdo con las tendencias actuales en cuanto a formación docente y educación. Por ejemplo, así como Odontología tiene requerimientos, así como Música tiene sus requerimientos, la Facultad de Educación tiene requerimientos diferentes, si realmente queremos ver transformaciones en el sistema educativo nacional.

Todo se va a remodelar este año; el auditorio, no es mucho presupuesto, pero sí para las necesidades, la sala de audiovisuales, el Centro de Documentación; nos van a poner el pararrayos que lo hemos solicitado desde que tengo memoria y de que soy parte del Consejo.

Nos van a pintar las partes que no están bien, nos han remodelado; todo es trabajo, no es así, porque lo pedimos y nos lo dan; esto se pide y se trabaja con las autoridades para evidenciar que realmente es una necesidad. Nos han cambiado las luminarias de los tres pisos. Hay otras cosas; nos tienen que remodelar la soda; también estamos con una gran ilusión, ya casi se inaugura el edificio del INIE, el cual está quedando maravilloso, precioso, con miles de brincos y saltos, pero, como todo en la vida, hay que perseverar.

Este es el diseño del edificio hecho por el arquitecto Omar Quesada; estamos con una gran ilusión de que se construya en la Facultad de Educación, pero, como les digo, necesitamos más; además, perderíamos el edificio de la Facultad, y no puede ser.



En cuanto al proyecto de gestión para el desarrollo de la investigación, este está a cargo de una comisión. Yo les digo, si hay una gran fortaleza son las comisiones que hemos constituido con los representantes de todas las unidades académicas. Se han reunido estos años, y han analizado el perfil del personal que ofrece los cursos y los trabajos finales de graduación, la posición teórico ideológica, que tiene que ver con las escuelas, o en la formación en los cursos, los fines y propósitos de la investigación, ¿cuál ha sido el impacto de la investigación?. También, esta comisión está encargada de organizar cursos de desarrollo profesional en el área de investigación (recuerden que era una de nuestras debilidades); hemos traído gente de otros países, gente nuestra que ha colaborado con otros. Esta comisión está conformada por unidades académicas, las cuales tienen inscritos 62 proyectos; hay uno en el 2011 con fondos concursables y 76 en el 2012 con fondos concursables Alfa Tres.

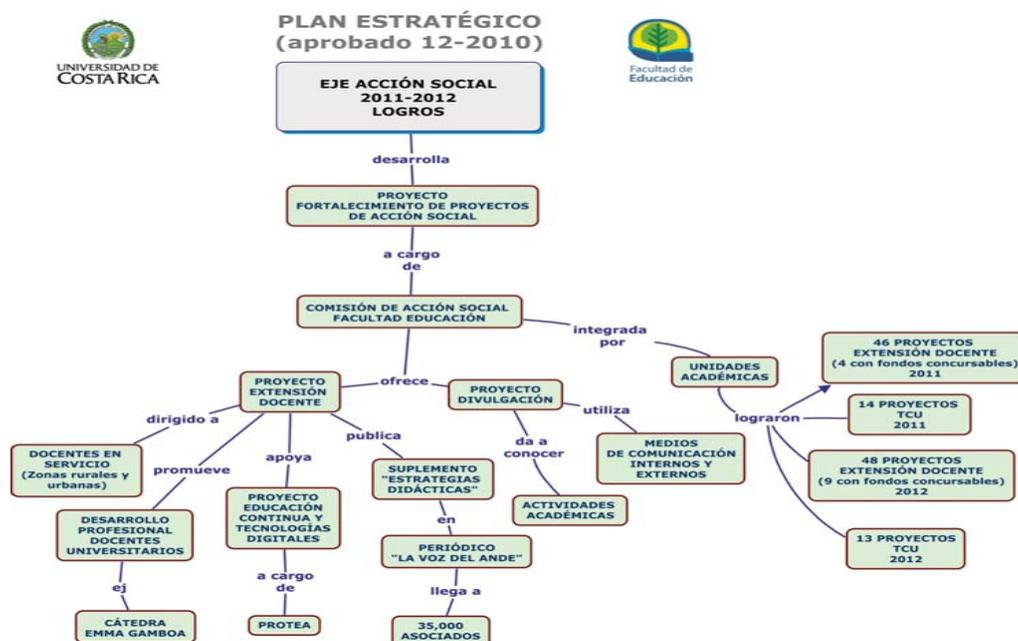


Es importante indicarles que nuestras investigaciones han tenido un impacto en el ámbito nacional, y quisiéramos más; por ejemplo; con base en las investigaciones que ha realizado la señora Marielos Murillo, nuestra compañera de la Escuela de Formación Docente, se están realizando los cambios al programa de estudio del lenguaje para primer y segundo ciclos, y es con base en la investigación realizada en la Facultad de Educación.

Queremos impactar más, trabajar más. Estas investigaciones se han venido realizando desde finales de la década del 90 y hasta ahora el Ministerio las toma en cuenta. Nosotros queremos que se den cuenta más de lo que hacemos y que aprovechen más de matemáticas, Preescolar, Secundaria, y que se aproveche más la producción de la Universidad de Costa Rica.

Respecto al proyecto de acción social, puedo decirles que, por medio de estos proyectos, se atiende a miles de personas únicamente con el Plan 200, que es el plan con el Ministerio de Educación Pública; por ejemplo, el señor Daniel Briceño no nos deja mentir, que una vez con un proyecto de Plan 200, fue a Limón; se va solo con uno de los proyectos; muchos proyectos muy interesantes atienden a poblaciones de todo tipo. Tuvimos 46, en el 2011 y 48, en el 2012, 14 en el 2011 TCU, pero tuvimos uno menos en el 2013.

Tenemos un proyecto de divulgación; está la Comisión que tiene dos proyectos; solo en el 2011 atendió a más de 500 docentes y en el 2012, más de 700. Con el ANDE estamos publicando mensualmente, desde el año pasado, el suplemento *Estrategias didácticas*, y este año estamos publicándolo también; este es un periódico que llega a 35.000 docentes. Esto es parte del trabajo que estamos realizando en acción social.

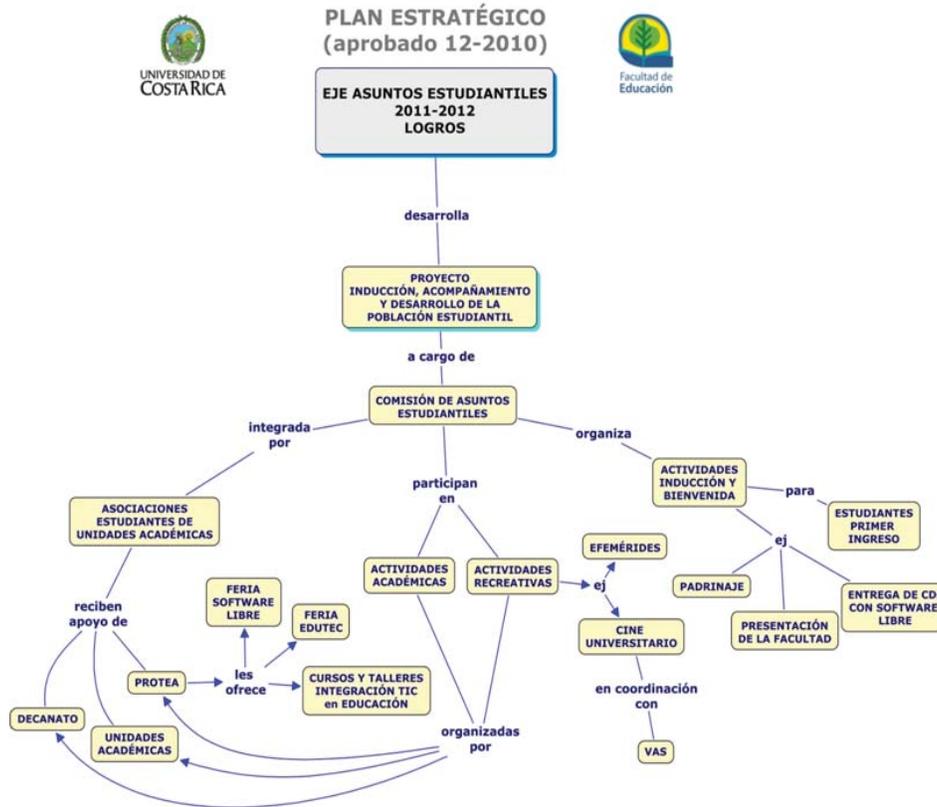


En el tema de la población estudiantil, también tenemos una comisión; uno de los objetivos que queremos lograr es que todas las carreras tengan su asociación de estudiantes; nos ha costado; logramos que Orientación tenga una Bibliotecología no tiene, y Administración Educativa, es difícil, porque son estudiantes que trabajan; sin embargo, los estudiantes sí participan en la comisión y participan de Orientación de Educación Especial, no tiene asociación, pero participa una estudiante.

Ellos colaboran en las actividades académicas y recreativas que realiza la Facultad y a la inversa, nosotros colaboramos con las que ellos realizan. Tenemos cine universitario, que lo realizamos con la Vicerrectoría Vida Estudiantil, en el 2011 lo hicimos solas y nos costaba mucho;

en el 2012, ya lo realizamos en coordinación con la Vicerrectoría Vida Estudiantil, los martes a las 11 de la mañana, en la Facultad de Educación.

También, trabajan de manera coordinada, las actividades de inducción; todo esto es trabajo que se realiza con las unidades académicas y con las direcciones de Escuela.



Requerimos el apoyo de las autoridades para continuar logrando las metas que nos hemos propuesto; todavía nos falta todo 2013, 2014 y 2015. Nuestra meta es tener todas las carreras acreditadas, es un trabajo fuerte y en este proyecto de acreditación de las carreras para presentar los documentos hubo compañeras nuestras que no durmieron que pasaron en las oficinas trabajando, porque como hubo cambio de administración (supuestamente ya los informes estaban listos), cuando llega la nueva Administración y revisa, en el informe incluye unos adscritos, que nos parecieron muy bien, pero implicó trabajo extraordinario de parte de las comisiones de autoevaluación.

Estamos caminando, y estamos conscientes de que nos falta mucho, pero desde la Facultad de Educación tenemos toda la ilusión de cumplir nuestras metas. ¿Qué es lo que queremos al fin y al cabo? Creo que es lo que quiere la gente de esta Universidad de Costa Rica, el mejoramiento de la calidad de la educación, que llegue a una sociedad justa y solidaria; todo esto, inspirado en los principios que orientan a la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la Dra. Lupita Chaves; la felicita porque se nota un esfuerzo importante de sistematización y de visión a largo plazo, con un objetivo claro, que es buscar el máximo beneficio para el país.

Cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que tuvieron la oportunidad de ver la presentación de la Dra. Lupita Chávez con el plan de desarrollo del Consejo, y han estado presentes en algunos de esos esfuerzos que han realizado.

Le parece de particular interés la articulación del quehacer entre las unidades académicas con esas comisiones que han instalado; incluso, cuando algunas de ellas, como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, no tienen instancias propias en las respectivas unidades académicas.

Estima que cada unidad académica tiene sus comisiones de investigación, sus comisiones de acción social; supone que está colocándoles un reto a las mismas competencias y funciones de esas comisiones, porque es como decir que cada una de ellas va a tener, en el marco de la nueva comisión que las integra a todas, una dirección, política o un sentido, una direccionalidad; eso le parece que está casi innovando en estructura y en funcionamiento universitario, lo cual es importante, porque si algo tiene presente es que en la Universidad hay una gran desarticulación, una falta de visión de conjunto; si esas comisiones están lográndolo, le parece que están realizando un avance importante.

Dice que invitará a la Comisión de Investigación para que asistan a una reunión de la Comisión de Reglamentos Segunda, ya que están terminando la revisión del *Reglamento de Investigación*; desea que le cuenten más sobre la experiencia de esa comisión que articula a las otras, qué vínculos se han establecido para ver si pueden tomar alguna iniciativa que sea reproducible justamente, una de las grandes ambiciones que están colocadas en el tema de la investigación, que, particularmente el señor Daniel Briceño ha reseñado e insistido últimamente es en esa articulación, la necesidad de tener ejes, alguna dirección que vaya aglutinando y haciendo sinergia entre los diferentes procesos.

Reitera que le interesaría que les acompañaran y les comentaran los logros y las dificultades que han encontrado para obtener esa articulación entre los órganos de cada escuela, las comisiones y la decanatura.

Felicita a la Dra. Lupita Chávez por el esfuerzo y el compromiso que demuestra ese tipo de actividades; espera conocer con más detalle esas iniciativas que están desarrollando.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que le complace la visita para presentarles el plan estratégico y la visión de la Facultad. Expresa que la impresión y la sensación, que si se devuelven unos años atrás, (seis o siete años), había otro estado de la Facultad y otra situación. Cree que en los últimos años ha habido cambios y orientaciones claves y determinantes. Ve que, por sí misma, la autoevaluación y la acreditación no sean suficiente; lo que le parece que ya ese gran cambio y visión de ir por la calidad ya dice mucho, y es ver el crecimiento del INIE, sustancial y cualitativamente con los resultados; la producción académica e intelectual que hay es muy notable e importante.

Se refiere a lo dicho por la Dra. Lupita Chaves. Reafirma que es cierto el compromiso de la Facultad con la Educación del país. Sabe que está estructurado el plan estratégico pensando en ese tema; sin embargo, solicita que señalen cuáles son los puntos álgidos de la realidad, los puntos críticos de la realidad de la educación costarricense en ese momento y, en dos o tres líneas, hacia dónde está apuntando la Facultad de Educación. Les felicita por la claridad con la que han tomado el nuevo camino de la Facultad.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a todos los colegas de la Facultad de Educación y a la Dra. Lupita Chaves; agradece el informe y que en un tiempo tan corto explicara el plan estratégico de esas dimensiones.

Reitera la felicitación, y exterioriza que, con ese plan estratégico, le parece que han llegado a una madurez que les permite, como Facultad, poder integrar todo el esfuerzo, tratando de visualizar el desarrollo de la educación nacional en términos de esos diferentes componentes o unidades académicas y programas de estudio. Considera que es un ejemplo para las demás facultades de cómo se debe trabajar. Agrega que lo que tienen actualmente son atomizaciones de unidades académicas, llevando a cabo procesos de acreditación; hubiera querido ver un plan estratégico para la Facultad de Ciencias, a la cual pertenece.

Cree que están revolucionando no solamente en términos de la Facultad, de lo que quieren hacer, sino en términos de cómo se debería trabajar en la Universidad. Pregunta cómo se insertan dentro, aunque ya tiene una cierta idea, las carreras compartidas dentro de ese proceso de autoevaluación, acreditación, etc.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da las buenas tardes; comenta que le complace ver que ya se están dando esos pasos de instaurar en la Universidad de Costa Rica una cultura de planificación estratégica. Dice que uno de los grandes vacíos a nivel institucional precisamente es la falta de planificación y el de trabajar en diversas iniciativas que no están sistematizadas. Observa, claramente, con lo que se muestra, que le están brindando respuesta a las tres grandes preguntas de la planificación; dónde están, a dónde quieren ir y cómo llegar.

Estima que, en ese sentido, se facilitan mucho los procesos y la ejecución de los planes futuros. Enfatiza que no deben olvidar que esa es la parte fácil del proceso, el tener un plan; la parte difícil es, precisamente, la ejecución de ese plan, pero en el momento en que realmente tengan uno, que ha sido producto de ese trabajo, y todos esos componentes sistematizados, les va a favorecer en la ejecución de los planes.

De su parte, por lo menos en el Consejo Universitario, en el cual pueda apoyar, está en la mejor disposición, porque es un enamorado de la planificación estratégica. Agrega que le gustaron los mapas conceptuales.

LADRA. RITAMEOÑO saluda a las compañeras y al compañero de la Facultad de Educación que les visitan. Le satisface ver cuánto han avanzado, porque lo que están presentando es un avance de los retos que se han impuesto para todo ese tiempo que incorpora el Plan de Desarrollo Estratégico.

Considera que el Dr. José Ángel Vargas realizó una pregunta fundamental y que constituye la base del plan estratégico, son los desafíos que tienen, en el ámbito nacional, en materia de educación. La Facultad se ha propuesto asumir ese gran reto, precisamente porque existen unos desafíos grandes que hay que saldar, y la Facultad los tiene claros mejor que nadie. El gran desafío es caminar para ir saldándolos poco a poco. Le parece importante la intencionalidad que la Dra. Lupita Chaves ha señalado, de siempre querer impactar en la política pública y en la política nacional de educación; por ese motivo pregunta cuáles son los otros actores externos con quienes se están vinculando para interactuar.

Considera que ante la magnitud del desafío, también existe una gran oportunidad, porque es en los momentos de crisis donde pueden demostrar quiénes verdaderamente son, y la Facultad está brindando una respuesta a su tiempo.

Comenta sobre un asunto que escuchó hace años de una persona que dijo que la Facultad de Educación de la Universidad tiene 50 años de retraso; se ha dicho mucho, pero están brindando una respuesta a esas apreciaciones.

Expresa que, con el ánimo de exaltar el esfuerzo de coordinación entre unidades académicas, que están demostrando con el plan estratégico y en los resultados que están alcanzando no solamente un esfuerzo de unidades académicas, sino que es valioso el que hayan contemplado explícitamente, porque todos lo dicen como discurso, la articulación de la docencia, la investigación y la acción social; ese es un esfuerzo que tienen que expresarlo y colocarlo para poder darle vitalidad, y lo expresan muy claramente.

Opina que podría ser un verdadero ejemplo, aunque sabe que eso responde a un esfuerzo colectivo importante, la función de una decanatura que facilita ese tipo de procesos; por lo tanto, la figura de decanatura también está modelada de una manera de avanzada e interesante, con la expectativa que desearan que todas las decanaturas funcionaran.

Se suma a las felicitaciones, ya que la Facultad de Educación es una Facultad importante para la Universidad y para el país; de modo que todos los esfuerzos que realicen requieren apoyo decidido y tesonero por parte de las autoridades universitarias, e incluye al Consejo Universitario, porque de eso dependerá mucho el futuro del país.

Pregunta sobre los procesos de acreditación, porque desea saber si se discutió en el seno de la Facultad, como hubo alguna presión, si eso fue determinante para decidirlo en términos de que los procesos de acreditación también responden a una ley de fortalecimiento del SINAES y a una decisión del Gobierno de contratación de personas de carreras acreditadas; este es un tema importante, que roza con la autonomía, pero que lo debieron haber elaborado. Desea saber cómo saldan esa exigencia externa.

La otra pregunta tiene que ver con la situación de las carreras compartidas. Comenta que, no hace mucho, tuvieron la visita del señor Roberto Fragomeno, quien contó las preocupaciones que tienen desde el lado de la carrera de Filosofía, y le gustaría que tuvieran oportunidad de conocer rápidamente cómo está la situación y como la visualizan en el plan estratégico.

Por otra parte, desea saber si en esa articulación han logrado avanzar o están visualizando algún camino para lograr una mayor articulación entre la Facultad y los centros infantiles de la Universidad, porque ese es un espacio importante en el ámbito de la Universidad y ha habido dificultades históricas que no necesariamente no se puedan saldar. Al respecto, solicita una opinión.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO da las buenas tardes; agradece la visita, el informe y los planes que presentaron. Comenta que, probablemente, lo que diga es un lugar común, porque en eso que la señora María Eugenia Dengo llamó “Tierra de maestros”, pareciera que está fuera de discusión y debate, pero pregunta qué rol juega la educación en la formación del país, en la constitución de la sociedad, en la base de la cultura. En el caso costarricense, con las dificultades que se puedan anotar, ha sido más que un eje, una orientación fuerte en la conformación de la integración del país, y es el mecanismo que se eligió desde la formación del Estado; incluso, el primer jefe de Estado costarricense fue un maestro, y en algún momento dejaron de ser maestros y pasaron a ser más abogados y médicos, con el debido respeto a los abogados.

Comenta que, en todo caso, si se toma la historia en su conjunto, se da cuenta del peso fundamental que ha jugado y tiene la educación en la formación de la cultura (con ella involucra

incluso, la economía, las artes, etc.), de toda la conformación del país. Además, no son centros educativos de carácter militar, fueron en algún momento religiosos (algunos todavía tienen ese componente y fundamentalmente han sido de carácter laico) y no es de extrañar que suceda en el campo educativo y en todo el país. Todos tendrían algo que decir, ya que a todos les está afectando. En ese sentido, es importante estar abierto a esa coordinación con todos los ámbitos que están involucrados.

Agrega que el diagnóstico que realizó el Estado de la Educación es altamente preocupante. El país ha estado alarmado, y le parece que no exageran en el uso del término, sobre esa situación. Es del criterio, porque reconoce que no es una responsabilidad imputable de manera exclusiva a la Universidad de Costa Rica y a su Facultad de Educación, puesto que hay una gran cantidad de factores que intervienen en ello; que se tiene una responsabilidad que no pueden soslayar; sin tenerla toda, tienen una parte importante de esa responsabilidad, a partir de lo que el *Estatuto Orgánico* les ha enviado sobre la obligación de velar por el bien común.

Señala que, probablemente, la responsabilidad mayor de ello recae sobre el Ministerio de Educación Pública, no le queda la menor duda, pero incluso el que el Ministerio de Educación Pública esté en esa situación, el Consejo también tiene una responsabilidad ante eso; subraya responsabilidad, no habla de culpabilidad, que son ámbitos distintos.

Indica que, en ese sentido, le parece trascendental, vital, la apertura hacia autorrevisarse, autosuperarse y estar abiertos siempre, estar siendo, como dice el Ministerio, y ha insistido en llenar los distintos centros educativos, cada día mejores, que eso se convierta no solamente en una frase identitaria, sino en una práctica.

Explica que el diagnóstico de un plan estratégico planteado recoge todas esas situaciones que no necesariamente son gratas, pero mal hacen en darle la espalda y pretender ignorarlas; no quisieran que fueran así, pero la realidad es así y tienen que verla de frente.

Pregunta, además de la acreditación y la coordinación, que pueden convivir, las cuales son medios, no fines, cuáles son las otras metas sustantivas a las que quieren llegar con ese plan estratégico; de manera particular, tal vez algo más concreto pero no marginal, qué rol juega el desarrollo pluridisciplinario, multidisciplinario en toda esa formulación que han realizado, puesto que se usa una frase muy empleada por los tiempos que corren y ya los estancos del conocimiento se han destruido, todo está interrelacionado y en constante mutación, y en particular por el desarrollo tecnológico que les ha hecho saltar las barreras disciplinarias y ya no saben, muchas veces, en cuál campo están, puesto que está en un movimiento más intenso de lo que ha solido estar a lo largo de la historia. Además, dice que el conocimiento pedagógico, aunque tiene su especificidad, tiene un conocimiento que está transmitiendo, y especifica de lo que se refiere al área pedagógica.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que van a cerrar esa primera parte; sabe que se le van a quedar temas por fuera, seguramente; cree que va a ser motivo para otra reunión importante. Señala que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez dejó algo por fuera que la escuchó de medio lado, y es sobre la regionalización; pregunta qué han pensado al respecto. Solicita que sintetice todo lo que se ha comentado; pues van a tener probablemente otra sesión en un futuro cercano.

Cede la palabra a la Dra. Lupita Chaves.

LA DRA. LUPITA CHAVES agradece los comentarios y las preguntas; dice que va a tratar

de responderlo todo, pero hay temas que se repiten; por ejemplo, de los puntos álgidos de la educación costarricense, son muchos, son numerosos, desde formación docente, programas de estudio, sobre lo poco pertinente e irrelevante que se hace, a veces, la educación que reciben los estudiantes, sobre todo en la educación secundaria, porque tienen que revolucionar la educación secundaria.

Se refiere a lo dicho por el Dr. Ángel Ocampo, quien preguntaba sobre cuáles son los propósitos; dice que al principio de la presentación estaban los propósitos, es contribuir a las transformaciones que necesite el país en cuanto a educación; para qué, para contribuir a la construcción de una sociedad justa, solidaria, donde realmente se dé equidad de oportunidades para la población de zona urbana, zona rural. Sabe que hay problemas en comprensión lectora, en todo lo que es lenguaje y todo lo que es matemático, eso sale en las pruebas nacionales e internacionales. También, conoce de que existen problemas en la formación de docentes; siempre ha dicho que la responsabilidad de la educación del país debería caer en la Facultad de Educación, porque sería fácil solucionar los problemas.

Menciona que tienen mucho que mejorar, pero tienen mucho que hacer y que aportar; aun así, se tiene la educación privada. El Ministerio de Educación Pública contrata, en un alto porcentaje, a profesores de instituciones privadas. De acuerdo con las autoevaluaciones que han recibido, los docentes de la Universidad de Costa Rica son absorbidos por la educación privada del país y la educación pública está absorbiendo sobre todo los graduados de universidades privadas.

Afirma que sí es lamentable; tienen mucho que hacer política y públicamente. Ahora, desde la Comisión de decanas, va a proponer para el FEES elaborar una propuesta de política pública para la profesión docente, porque los estudios en el ámbito nacional e internacional dicen que hay muchos factores que inciden en que un muchacho o una muchacha aprenda, sobre todo, tienen que ver área geográfica, condición socioeconómica, etc., pero un factor importante es la calidad de sus docentes, y de ahí como formadores tienen una gran responsabilidad que no quieren eludir. De modo que uno de los objetivos más importantes de ese plan estratégico es fortalecer la formación de los docentes de la Universidad.

Agrega que existe también la deserción en secundaria; ese problema es grande, pero también ese tema se viene arrastrando en formación de preescolar y primaria; ahora se están renovando los planes de estudio de educación preescolar porque es básica e importante.

Señala que existe cualquier cantidad de problemas en el ámbito educativo; desde la investigación, desde la acción social y la docencia están aportando en la medida de sus posibilidades, pero les falta mucho; de eso no hay duda.

Dice con respecto al tema de la acreditación, que definitivamente no es la panacea. Indica que las carreras no se habían acreditado, porque se habían resistido a acreditar las carreras por el problema que existe en cuanto a autonomía universitaria; sin embargo, conversando con compañeras que tienen las carreras acreditadas, directoras de unidades académicas; por ejemplo, con la directora de la Escuela de Psicología, con la directora de la Escuela de Trabajo Social, les consultaba si consideraban que realmente hay un mejoramiento en la calidad de la formación de los profesionales y si creían que valía la pena, las dos le respondieron que sí, y por ese motivo apostaron por la acreditación.

Coincide con la Dra. Rita Meoño en que sí hay una presión, y existe una ley, lo cual les preocupaba que los estudiantes quedaran excluidos, porque pueden decir: “cómo todo mundo ha acreditado y la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica no”; esa fue la situación en cuanto a ese tema.

En cuanto a carreras compartidas, responde que hay una situación dura e increíble para la Universidad de Costa Rica, con principios humanistas como la que tiene la Universidad, y si contara detalles, si contara los blogs, si contara que se dio cuenta de la resolución de la señora Libia Herrero por el blog un domingo en la noche; sin embargo, las cosas han mejorado 100%. Tienen 10 carreras, de las cuales en 7 se tiene una relación respetuosa, armónica. Alguien le hizo la pregunta sobre la interdisciplinariedad, si el núcleo pedagógico es interdisciplinario, si las comisiones compartidas son interdisciplinarias si más ejemplos de interdisciplinariedad que en la Escuela de Formación Docente o en las demás escuelas, no hay; claro que tienen que mejorar, lo cual no es fácil, y existe una comisión en la que están personas de Física, Biología, Geología, Química y Formación Docente.

Señala que hay tiempos en que sí se dan debilidades, están conscientes; están conscientes de que tienen que mandar a los docentes a relevo generacional, lo cual es una super debilidad y están realizando los máximos esfuerzos para que se les vayan las personas al exterior, porque tienen mucha gente graduada y necesitan visiones de mundo diferente. Quisieran que unos se fueran a Brasil, a Europa, otros a Japón, etc.; eso es lo que se quiere, pero no es fácil.

Aclara que el propósito es mejorar la oferta educativa, la investigación y la acción social que la Universidad de Costa Rica y la Facultad de Educación ofrecen al país, con el fin de hacer mejoras en el ámbito nacional. No pueden incidir porque son pocos; sí tienen una responsabilidad importante; por eso es tan importante lo que decidan en la Universidad de Costa Rica, porque les miran y les copian.

Se refiere al tema de las comisiones compartidas; explica que existen tres en las que las relaciones no son de lo mejor, les ha costado, pero cree en el diálogo, en que, poco a poco, van a ir limando asperezas, porque los objetivos de las unidades académicas en las que no hay suficiente diálogo son los mismos que los de la Facultad, pero nada más que son caminos diferentes. Tiene la esperanza de que ahora, con los procesos de autoevaluación, la cual tiene que ser compartida, no pueden autoevaluar las carreras de Formación Docente, aparte de las disciplinas. Hay comisiones compartidas; por ejemplo, la Escuela de la Enseñanza de las Ciencias, tienen que estar las cinco escuelas trabajando en los procesos de acreditación, no hay de otra.

Desea implantar la disciplinariedad y la interdisciplinariedad, ya que es fundamental. Los que han participado en grupos interdisciplinarios saben cómo se les abre el mundo, cómo diferentes visiones de mundo le clarifican y se pueden cambiar decisiones, porque hay muchas opiniones diferentes de disciplinas diferentes.

Indica que están interactuando con diferentes actores externos: colegios profesionales, los sindicatos, con ANDE, APSE (con todos han tenido relación); también con universidades públicas y privadas. En el mapa conceptual dice que están algunas de las universidades, porque todas las universidades académicas tienen relación con el CONARE, con las universidades nacionales, con la coordinadora educativa, y tuvieron bastante acercamiento en el 2011 con el SINAES, cuando empezaron el planeamiento estratégico. En el *Estado de la Educación* varias investigadoras

aportan; han aportado estudios para el *Estado de la Educación*, la Unesco, tanto en el ámbito nacional como el internacional.

Se refiere al tema de la vinculación, investigación, docencia, acción social; en estos tienen muchos retos, un mayor fortalecimiento en cuanto a esa integración. En cuanto a las comisiones, sí es una fortaleza, no se reúnen mucho, más o menos dos veces por semestre, pero con eso es suficiente; se han conocido, a veces saben qué hace la compañera en orientación y educación especial en sus proyectos de acción social o de investigación entonces cree que es una buena estrategia y hay unas comisiones que trabajan unas mejor que otras, investigación ha dado un aporte importante. El 19 de marzo se reunirán con todas las comisiones de trabajos finales de graduación y de investigación de todas las unidades académicas; esa comisión es coordinada por la directora del Instituto de Investigación y Educación; esa ha sido una de las mejores comisiones.

Comenta que otra de las comisiones es la de la autoevaluación de las carreras, la acción social, etc., no es fácil, porque las personas pasan ocupadas, y es ver agendas y no saturarlas de reuniones; dos reuniones por semestre con el plan de trabajo para ver qué se está haciendo y sale el trabajo.

Con respecto a la regionalización, comenta que tienen numerosas carreras en las sedes de Guanacaste y del Atlántico; se desconcentró la Licenciatura en Educación Primaria en la Sede de Occidente; no obstante, la apertura y el diálogo es positivo. Poseen una comisión de centros laboratorio, donde participan el director de la Sede de Guanacaste y el director de la Sede de San Ramón porque tienen centros laboratorio en esas zonas. Asimismo, la relación con las Sedes es muy cordial; tienen investigadores inscritos como parte del plan estratégico del INIE. Una de las metas era que los profesores de las Sedes Regionales inscribieran proyectos en la Sede, y así es y ha sido. Han tenido una relación positiva; sin embargo, ahora existe un problema de presupuesto porque les están aprobando $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional a la Sede de Occidente.

Informa que va a brindar la conferencia inaugural del Departamento de Educación, en Liberia; es decir, tiene muy buena relación y trabajo en conjunto en investigación y en docencia sobre todo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la Dra. Lupita Chaves, a las y a los colaboradores; cree que es un trabajo importante el que están realizando, y los felicita; espera lo mejor de la Facultad de Educación.

LA DRA. LUPITA CHAVES le agradece al Ing. Ismael Mazón; indica a los miembros del Consejo Asesor de la Facultad de Educación que la acompañan; está conformado por la M.Sc. Irma Arguedas, de la Escuela de Orientación y Educación Especial; Dra. Marielos Murillo directora, a. í., de la Escuela Formación Docente; Lic. Carlos Paz, director de la Escuela de Administración Educativa; Dra. Carmen Grace Salazar, directora de la Escuela de Educación Física; Dra. Alicia Vargas, directora del Instituto de Investigación y Educación, y la M.Sc. Consuelo Arguedas, representante de los profesores en el Consejo Asesor de Facultad; la única que no pudo asistir es la M.Sc. Marcela Gil, directora de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Reitera su agradecimiento por la atención; asimismo, con la seguridad de que están trabajando con ganas, esfuerzo, por brindarle al país la Facultad de Educación que necesita para hacer las transformaciones que requieren; sueña con una sociedad donde el bien común sea el norte, donde haya equidad y justicia social.

****A las trece horas y veintiocho minutos, salen M.Sc. Irma Arguedas Negrini, Dra. Carmen Grace Salazar, Lic. Carlos Paz Barahona, Dra. Marielos Murillo Rojas, Dra. Lupita Chaves Salas, M.Sc. Consuelo Arguedas Quesada y Dra. Alicia Vargas Porras ****

A las trece horas y veintinueve, se levanta la sesión.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

